



INDICADORES DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: DERECHO A LA SALUD Y DERECHO AL TRABAJO

RESULTADOS Y APRENDIZAJES DE
LA PRIMERA MEDICIÓN

DICIEMBRE 2016

INDICADORES DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: DERECHO A LA SALUD Y DERECHO AL TRABAJO

Resultados y aprendizajes de la primera medición.

Diciembre 2016



**INDICADORES DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES:
DERECHO A LA SALUD Y DERECHO AL TRABAJO.
RESULTADOS Y APRENDIZAJES DE LA PRIMERA MEDICIÓN.**

Consejo Instituto Nacional de Derechos Humanos

Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

José Aylwin Oyarzún

Carolina Carrera Ferrer

Consuelo Contreras Largo

Sebastián Donoso Rodríguez

Carlos Frontaura Rivera

Debbie Guerra Maldonado

Sergio Micco Aguayo

Margarita Romero Méndez

Eduardo Saffirio Suárez

Director Instituto Nacional de Derechos Humanos

Branislav Marelic Rokov

Equipo de trabajo

Instituto Nacional de Derechos Humanos

Silvana Lauzán Daskal, Jefa Unidad de Estudios

Dhayana Guzmán Gutiérrez

Fundación para la Superación de la Pobreza

Mauricio Rosenblüth Mendiburu, Director Propuestas País

Lucía García Suárez

Amanda Castillo Rodríguez

María Magdalena Martín Sevilla

Romina Gutiérrez Guerrero

Edición de texto

Ariel De la Maza Martínez

Diseño

Angélica Rebolledo Rissetti

Impresión

Alvimpress Impresores Ltda.

ISBN: 978-956-9025-99-0

Registro de Propiedad Intelectual: A-275940

Primera Edición

1.500 ejemplares

Santiago de Chile

Diciembre de 2016

INDICE

I. PRESENTACIÓN	5
II. DESARROLLO DEL PROYECTO: AVANCES AL 2016	7
III. BATERÍA FINAL DE INDICADORES	11
1. Indicadores para el derecho a la salud	16
2. Indicadores para el derecho al trabajo y derechos laborales	24
IV. METODOLOGÍA DE LA PRIMERA MEDICIÓN	35
1. Sobre la recolección de información	35
2. Sobre los umbrales de cumplimiento	35
V. RESULTADOS DE LA PRIMERA MEDICIÓN	37
1. Derecho a la salud	37
1.1 Calidad de la atención y capacidad resolutive de los equipos de salud	37
1.2 Reconocimiento del derecho al nivel más alto posible de salud física y mental	37
1.3 Salud sexual y reproductiva	38
1.4 Igualdad y no discriminación	38
2. Derecho al trabajo y derechos laborales	39
2.1 Negociación colectiva	39
2.2 Huelga	40
2.3 Higiene y seguridad	40
2.4 Sindicalización	41
2.5 Discriminación laboral	41
VI. CONCLUSIONES Y DESAFÍOS	43
1. Sobre los resultados de la medición	43
2. Sobre el levantamiento de información	44
ANEXOS	47
ANEXO 1: Fichas de metadatos de los indicadores de salud	49
ANEXO 2: Fichas de metadatos de los indicadores de trabajo	89

I. PRESENTACIÓN

El monitoreo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) es parte de las funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos. Así, conforme a la Observación N°10 del Comité DESC, esta tarea contempla “el minucioso examen de las leyes y las disposiciones administrativas vigentes, así como de los proyectos de ley y otras propuestas, para cerciorarse de que son compatibles con los requisitos estipulados en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); la prestación de asesoramiento técnico o la realización de estudios en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, inclusive a petición de las autoridades públicas o de otras instancias apropiadas; la determinación de criterios nacionales de referencia que permitan medir el grado de cumplimiento de las obligaciones que impone el Pacto; y la realización de investigaciones y de estudios con vistas a determinar la medida en que se llevan a la práctica determinados derechos económicos, sociales y culturales, bien sea dentro del Estado en general, o en determinadas esferas o en relación con determinadas comunidades particularmente vulnerables”¹.

Lo anterior se relaciona con lo establecido en la Declaración y Plan de Acción de Viena, adoptada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos del año 1993, en orden a contar con herramientas que permitan “medir los avances hacia la realización de los derechos enunciados en el PIDESC”².

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), como organismo autónomo y en virtud del mandato que le confiere la Ley 20.405, ha dedicado parte de su agenda de trabajo al ámbito de los DESC, en especial a identificar los desafíos pendientes que el Estado debe abordar para dar cabal cumplimiento a los estándares internacionales de derechos humanos en la materia. En razón de ello, el INDH ha relevado que, en ocasiones, los problemas de respeto y garantía de los DESC son consecuencia de una regulación insuficiente o de la ausencia de diseños institucionales adecuados³. En otros casos, los desafíos se vinculan con mejorar la coordinación intersectorial y resguardar la suficiencia presupuestaria, de modo que las obligaciones estatales sean cumplidas con estándares de calidad, en condiciones de igualdad, con criterios de asequibilidad y adecuadas a las diversas poblaciones que habitan el territorio⁴.

El proyecto “Indicadores de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: derecho a la salud y derecho al trabajo” fue iniciado en el año 2011 por el INDH con el objetivo de evaluar el respeto, protección y garantía de los DESC por parte del Estado chileno respecto de los compromisos adquiridos internacionalmente, buscando reforzar la rendición de cuentas y la exigibilidad de los derechos humanos. Tras seis años de implementación del proyecto, esta segunda publicación sistematiza las etapas desarrolladas desde 2013 al 2016, poniendo a disposición la versión final de los indicadores utilizados y los resultados obtenidos en la primera medición, cubriendo así todos los objetivos específicos propuestos.

Asimismo, se presenta los aprendizajes acumulados por el INDH en este período, los que hacen referencia tanto a los desafíos metodológicos propios de la medición en derechos humanos como a la

1. E/C.12/1998/25, párr.3.

2. A/CONF.157/23, párr. 98.

3. INDH, Informe Anual 2011. Situación de los derechos humanos en Chile, pág. 136.

4. INDH, Informe Anual 2013. Situación de los derechos humanos en Chile, pág. 36.

necesidad de establecer vínculos colaborativos con las distintas agencias del Estado para el logro de este cometido, sobre todo en materia de producción de información con perspectiva de derechos humanos.

Es de esperar que los frutos y reflexiones que aquí se exponen nutran el debate público sobre la situación del derecho a la salud y el derecho al trabajo en Chile, y sirvan de experiencia para avanzar hacia la evaluación de otros derechos económicos, sociales y culturales.

II. DESARROLLO DEL PROYECTO: AVANCES AL 2016

A inicios de 2011, el INDH elaboró un **diagnóstico interno**, a partir de la información recopilada en sus Informes Anuales y otras fuentes⁵, para la detección de los principales problemas asociados al ejercicio de los derechos a la salud y al trabajo en Chile, de acuerdo a los estándares internacionales. En el ámbito de la salud, se relevaron desafíos en cuatro ámbitos: i) reconocimiento del derecho a la salud en la normativa nacional, ii) igualdad y no discriminación, iii) calidad de la atención y capacidad resolutoria de los servicios de salud, y iv) salud sexual y reproductiva. A su turno, en relación a los derechos laborales se identificaron cinco dimensiones a abordar: i) sindicalización, ii) higiene y seguridad, iii) huelga, iv) negociación colectiva, y v) discriminación laboral.

Posteriormente, se convocó a dos **mesas de trabajo**, una por cada derecho, para recoger la visión de especialistas del Estado, de organismos internacionales y de la sociedad civil, con miras a la validación del diagnóstico interno y al **levantamiento de dimensiones relevantes a medir** en función de los problemas detectados.

El año 2012 se avanzó en la construcción de una **batería inicial de indicadores**, de acuerdo a las dimensiones relevadas de ambos derechos. Este ejercicio llevó a la generación de 208 indicadores en materia de salud y 164 indicadores en asuntos laborales. En paralelo, se realizó un **catastro de fuentes de información secundaria** para chequear la existencia de toda la información necesaria, disponible a nivel estatal y en organismos internacionales, procediendo luego a la medición e interpretación de los 372 indicadores inicialmente propuestos.

Posteriormente, se desarrolló una **marcha blanca** de la batería inicial de indicadores, que consistió en la solicitud de información a diversas reparticiones del Estado, de modo de analizar la viabilidad —en base a la calidad y desagregación de la información recibida— de la medición de cada uno de los indicadores, así como para estimar los tiempos de respuesta de los servicios públicos.

De modo de sistematizar y dar visibilidad al proyecto, a fines de 2012 se realizó la **publicación** “Indicadores de derechos económicos, sociales y culturales: derecho a la salud y derecho al trabajo. Primera etapa”⁶, que da cuenta de sus objetivos, los diagnósticos en los que se sustenta, las etapas proyectadas para su consecución, así como las bases conceptuales y metodológicas para la generación de indicadores de derechos humanos.

Producto de la marcha blanca, en 2013 se realizó una **depuración** de la batería inicial de indicadores, basada en la validez, confiabilidad y viabilidad de medición de los mismos. Adicionalmente, se afinó la **matriz de operacionalización**, que permitió conectar los derechos humanos abordados, los problemas detectados para su ejercicio, las dimensiones relevantes a medir y la batería inicial de indicadores, así como analizar la consistencia interna de la matriz. Asimismo, se realizó un **análisis de cobertura**, de modo

5. También se tuvo presente los resultados de la primera Encuesta Nacional de Derechos Humanos del INDH, normativas y políticas sectoriales, iniciativas de ley presentadas por el gobierno e integrantes del parlamento, informes del Estado de Chile a organismos internacionales de Derechos Humanos, investigaciones académicas de Universidades y Centros de Estudios especializados, informes realizados por organizaciones sindicales, denuncias sobre vulneración de derechos humanos realizadas en organismos competentes y entrevistas con actores clave, así como los indicadores utilizados por ACNUDH, OEA, PNUD y OECD.

6. Publicación disponible en el siguiente enlace: <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/316>.

de evaluar si los indicadores propuestos daban una respuesta apropiada a la complejidad de los ámbitos a monitorear. Todas estas acciones tuvieron como resultado una **selección intermedia de indicadores**.

Los avances hasta aquí descritos fueron presentados en el **Seminario Internacional** “Indicadores de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y seguimiento de las políticas sociales para la superación de la pobreza y el logro de la igualdad social”, desarrollado en conjunto con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) el 12 y 13 de junio de 2013⁷.

En 2014, se desarrolló una revisión de la selección intermedia de indicadores por parte de un equipo de especialistas temáticos del INDH, obteniendo como producto una **batería final** de 39 indicadores para el derecho a la salud y 46 para el derecho al trabajo. Luego, se procedió a la elaboración de la **ficha de metadatos**⁸ para cada indicador, donde se detallan todos los aspectos técnicos que posibilitan su medición e interpretación. Lo anterior fue complementado con un análisis de la vinculación de la batería final de indicadores propuestos por el INDH con los ejercicios similares desarrollados por la Organización de Estados Americanos (OEA)⁹ y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)¹⁰.

La **medición** propiamente tal de los indicadores tuvo lugar durante el año 2015, a partir de un Convenio Marco de Cooperación con la Fundación para la Superación de la Pobreza (FSP). La metodología y los resultados de este primer ejercicio se presentan en los apartados siguientes, así como las dificultades enfrentadas y aprendizajes acumulados para las mediciones posteriores.

Adicionalmente, y bajo la necesidad de precisar la forma en que se interpretarían los resultados de la primera medición, en 2016 se realizó un trabajo conjunto con la FSP para el establecimiento de **umbrales mínimos de cumplimiento** que permitieran graduar la evaluación de cada indicador y señalar de forma precisa los avances o estancamientos observados en el quehacer del Estado.

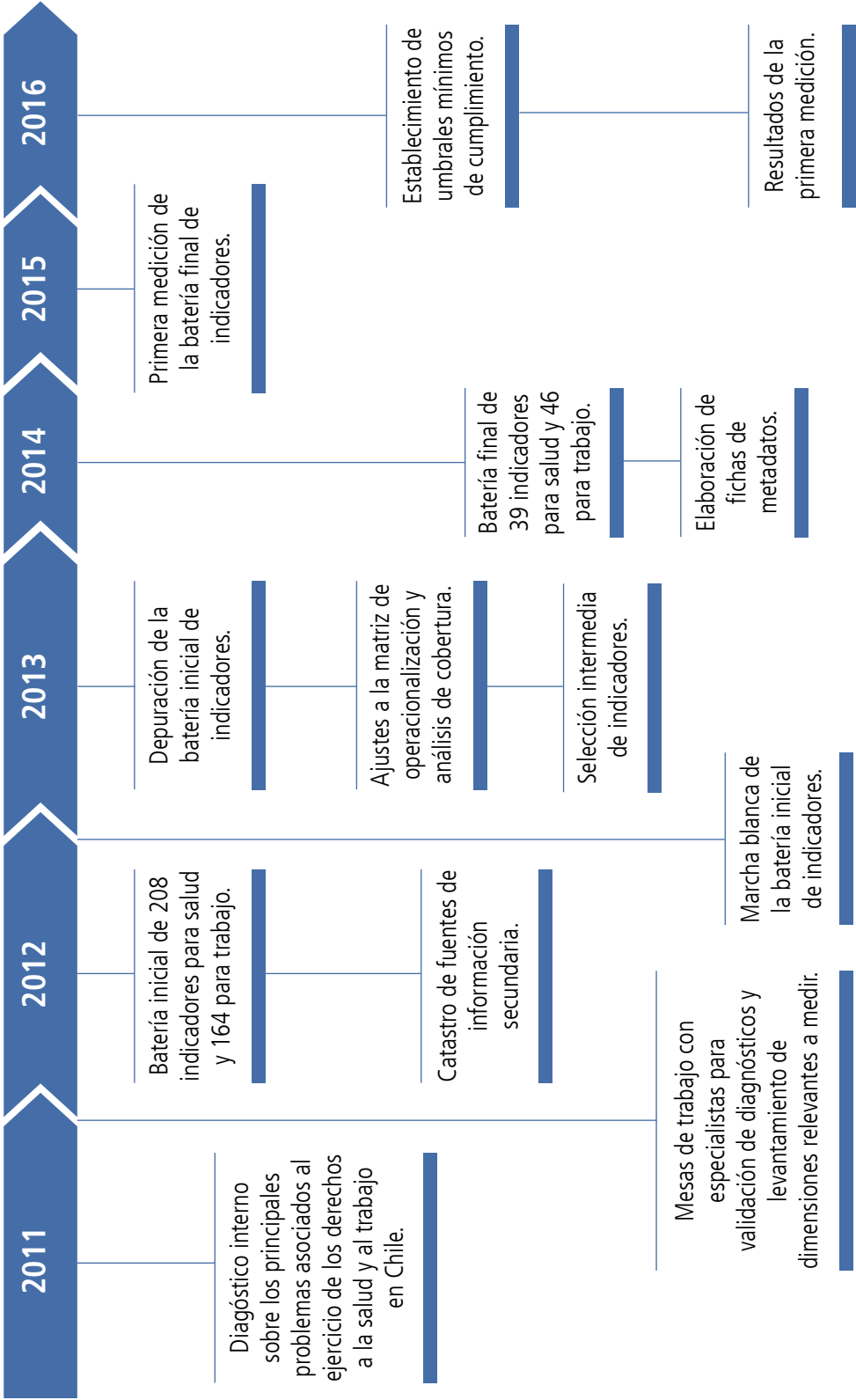
7. La publicación asociada a este seminario se encuentra disponible en: <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/623>.

8. Ver anexo 1.

9. Organización de los Estados Americanos (2015). Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”. Preparado por Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Anuales previstos en el Protocolo de San Salvador. Disponible en: http://www.oas.org/en/sedi/pub/indicadores_progreso.pdf.

10. Naciones Unidas. ACNUDH (2012). Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación. HR/PUB/12/5. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf.

Diagrama 1: Desarrollo del proyecto 2011-2016



III. BATERÍA FINAL DE INDICADORES

A continuación, se da a conocer la batería final de indicadores que constituye el producto de la reflexión del INDH en el desarrollo del proyecto “Indicadores de derechos económicos, sociales y culturales: derecho a la salud y derecho al trabajo”.

La presentación de esta batería se realiza para cada derecho, mediante una tabla con diversas columnas de información, que permiten conectar los problemas detectados para su ejercicio, las dimensiones relevantes a medir y los indicadores correspondientes.

A modo de prevención, es importante recordar que los indicadores de derechos humanos difieren de los indicadores de desarrollo social en dos grandes aspectos: i) el propósito bajo el cual son construidos y ii) su exigibilidad.

En relación con el propósito, los indicadores de derechos humanos permiten determinar el nivel de disfrute de éstos, considerando pisos mínimos que deben ser cumplidos o imperativos éticos¹¹. Mientras, los indicadores de desarrollo buscan medir el estadio de progreso del país en un momento dado, que permita la planificación e implementación de políticas públicas por parte del Estado, de modo de avanzar en los objetivos programáticos trazados.

En términos de exigibilidad, los indicadores de derechos humanos permiten monitorear el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados, a diferencia de los indicadores de desarrollo que solo representan aspiraciones sociales deseables, pero no exigibles.

El diagrama 2 muestra la versión actualizada del modelo teórico-conceptual utilizado por el INDH para la elaboración de los indicadores, el que incorpora las consideraciones antes mencionadas. Por su parte, la tabla 1 provee las definiciones que dieron soporte a las decisiones metodológicas tomadas en el transcurso del proyecto.

11. Felner, Eitan, *¿Cómo hacer operativo el uso de indicadores para el monitoreo de los derechos económicos y sociales?* En Arcidiácono, Pilar; Espejo Yaksic, Nicolás; Rodríguez Garavito, César (Coordinadores), *Derechos sociales: justicia, política y economía en América Latina*. Siglo de Hombre Editores y LAEHR, Bogotá, 2010, pág. 472.

Diagrama 2: Modelo teórico-conceptual del INDH para la elaboración de indicadores en materia de DESC

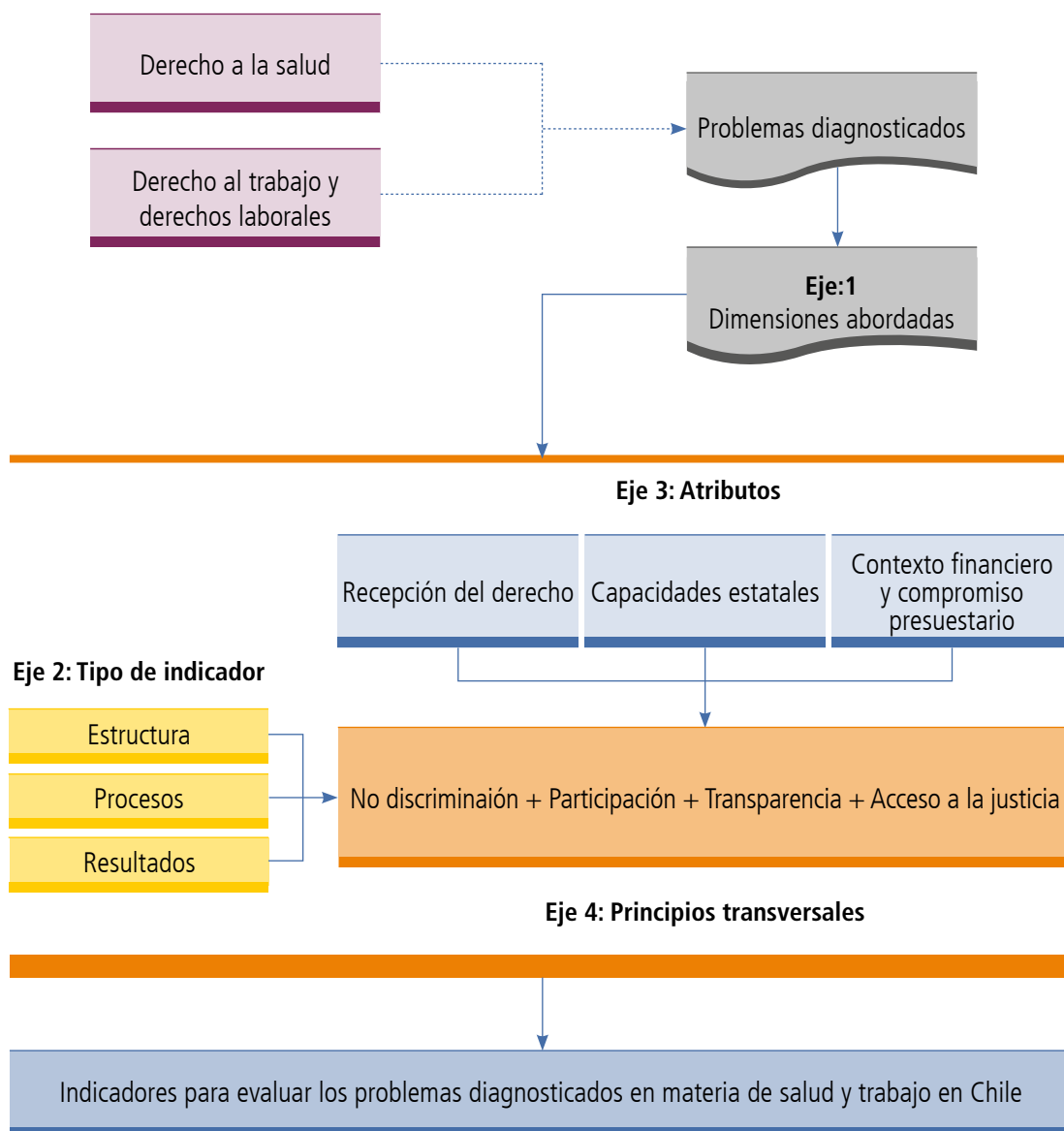


Tabla 1: Definiciones a la base del modelo teórico-conceptual

Concepto	Definición
Problema diagnosticado	Corresponde a una síntesis del diagnóstico interno elaborado por el INDH sobre los principales problemas para el ejercicio de los derechos a la salud y al trabajo en Chile, de acuerdo a los estándares internacionales.
Dimensión abordada	Refiere al ámbito o aspecto del derecho humano abordado, que se deriva del diagnóstico y se considera necesario de medir en el marco del proyecto.
Definición operacional de la dimensión	Consiste en el contenido específico de la dimensión, de acuerdo a cómo se entiende desde los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; o bien desde la normativa nacional, cuando éstos no existen.
Tipo de indicador	Señala si el indicador, bajo una lógica concatenada, corresponde a uno de carácter estructural, de proceso o resultado. Los <u>indicadores estructurales</u> “reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideren necesarios para facilitar la realización de un derecho”¹². Asimismo, “relevan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones del Protocolo. Si existen o se han adoptado medidas, normas jurídicas, estrategias, planes, programas o políticas o se han creado agencias públicas, destinadas a implementar esos derechos”¹³. Por su parte, los <u>indicadores de proceso</u> “buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos, a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas, o políticas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de metas que corresponden a la realización de un determinado derecho”¹⁴. Asimismo, vinculan los “instrumentos de política estatal concretos adoptados por el Estado, a partir del marco descrito por los indicadores estructurales, con los indica-

12. Naciones Unidas. Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos. HRI/MC/2008/3, 15 de mayo de 2008, párr. 18.

13. Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales. OEA/Ser.L/V/II.132, 19 de julio de 2008, párr. 30.

14. OEA/Ser.L/V/II.132, párr. 31.

Concepto	Definición
	dores de resultado”¹⁵. En esta categoría se debe intentar cubrir tanto los denominados inputs (Ej.: presupuesto destinado al área versus total del presupuesto de la Nación, recursos humanos del área per cápita, entre otros) como los outputs, es decir, aquellos aspectos que reflejan la extensión o alcance de las medidas adoptadas (Ej.: cantidad de niños vacunados al año, % de viviendas asignadas en el período 2000-2005, entre otros). Mientras que los <u>indicadores de resultado</u> “describen los logros, individuales o colectivos, que reflejan el grado de realización de un derecho humano en un determinado contexto”¹⁶. De esta manera, buscan verificar el impacto de los esfuerzos estatales y determinar su magnitud.
Atributo	Corresponde a categorías complementarias de indicadores, que tienen por objetivo complejizar la mirada sobre los problemas abordados y generar una mejor cobertura de los aspectos involucrados en el respeto, protección y garantía de los DESC: i) recepción del derecho, ii) capacidades estatales y iii) contexto financiero y compromiso presupuestario. Por <u>recepción del derecho</u> se entiende “la forma en que un derecho incluido en el Protocolo se encuentra incorporado en el sistema normativo doméstico y en las prácticas y políticas públicas”¹⁷. En esta categoría se busca relevar tanto el grado de precisión con que es definida la obligación del Estado como el lugar que ocupa en la jerarquía normativa local. Las <u>capacidades estatales</u> corresponden a “las reglas de juego al interior del aparato estatal, las relaciones interinstitucionales, la división de tareas, la capacidad financiera y las habilidades del recurso humano que tiene que llevar adelante las tareas definidas”¹⁸. En términos sencillos, esta categoría busca recuperar aquellos aspectos que materializan la voluntad política del Estado, si las condiciones están dadas para que cumpla con las obligaciones suscritas y qué tipo de problemas enfrenta para ello. Por último, se entiende el <u>contexto financiero y compromiso presupuestario</u> como “la disponibilidad efectiva de recursos del Estado para ejecutar el Gasto Público Social, y de qué manera se distribuye el mismo”¹⁹. Esto, como una muestra de la importancia que el propio Estado le está asignando al derecho en cuestión.

15. Courtis, Christian. Apuntes sobre la elaboración y utilización de indicadores en materia de derechos económicos, sociales y culturales. En Arcidiácono, Pilar; Espejo Yaksic, Nicolás; Rodríguez Garavito, César (Coordinadores). Derechos sociales: justicia, política y economía en América Latina. Siglo de Hombre Editores y LAEHR, Bogotá, 2010, pág. 403.

16. HRI/MC/2008/3, párr. 21.

17. OEA/Ser.L/V/II.132, párr. 35.

18. OEA/Ser.L/V/II.132, párr. 38.

19. OEA/Ser.L/V/II.132, párr. 42.

Concepto	Definición
Principio transversal	Son aquellas normas o elementos comunes a los derechos humanos, cuyo propósito es "que orienten al Estado y otros garantes de derechos en su aplicación de los derechos humanos" ²⁰ .
N°	Corresponde al código único y correlativo con que se identifica cada indicador.
Indicador	Son "informaciones concretas sobre el estado de un objeto, acontecimiento, actividad o resultado que pueden estar relacionadas con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan las preocupaciones y principios en materia de derechos humanos y que pueden utilizarse para evaluar y supervisar la promoción y la efectividad de los derechos humanos" ²¹ .

20. HR/PUB/12/5, pág. 14.

21. Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/2011/90, 26 de abril de 2011, párr. 2.

1. INDICADORES PARA EL DERECHO A LA SALUD

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
1. Débil definición del derecho a la salud. La acción de protección no procede respecto del derecho a la salud, quedando éste sin el debido resguardo.	Reconocimiento del derecho a la salud	Reconocimiento del derecho al nivel más alto posible de salud física y mental: “El derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano” (Comité DESC, Observación General 14, artículo 4).	Estructura	Recepción del derecho	-	1	Cantidad de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, relevantes al derecho a la salud, pendientes de ratificación por parte del Estado. (a) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (b) Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (c) Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador).
					-	2	Reconocimiento del derecho a la salud en la Constitución Política de la República.
					Acceso a la justicia	3	Existencia de acciones judiciales para la protección y el restablecimiento del derecho a la salud.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
1. Débil definición del derecho a la salud... (continuación)	Reconocimiento del derecho a la salud. (continuación)	Reconocimiento del derecho al nivel más alto posible de salud física y mental... (continuación)	Estructura	Recepción del derecho	Acceso a la justicia	4	Descripción, en caso de existir, de las acciones judiciales para la protección y el restablecimiento del derecho a la salud.
						5	Existencia de recursos administrativos para la protección y el restablecimiento del derecho a la salud.
						6	Descripción, en caso de existir, de los recursos administrativos para la protección y el restablecimiento del derecho a la salud.
			Proceso			7	Cantidad anual de fallos judiciales en que se tutela el derecho a la salud.
			Proceso	Contexto financiero y compromiso presupuestario	-	8	Monto anual (en \$) del per cápita basal de salud.
			Resultados			9	Porcentaje del gasto total de los hogares del país destinado a gasto de bolsillo en salud.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
2. No existe la misma cobertura y oportunidad de acceder a las acciones de salud por parte de los diferentes grupos sociales. Por ello se observan desigualdades en los índices de salud al desagregarlos por sexo, edad, etnia, lugar de residencia, nacionalidad, orientación sexual e identidad de género, y situación socioeconómica.	Igualdad y no discriminación	Igualdad y no discriminación: Se refiere a la prohibición de “toda discriminación en lo referente al acceso a la atención de la salud y los factores determinantes básicos de la salud, así como a los medios y derechos por quintil de ingresos, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o posición social, situación económica, lugar de nacimiento, impedimentos físicos o mentales, estado de salud (incluidos el VIH/SIDA), orientación sexual y situación política, social o de otra índole que tengan por objeto o por resultado la invalidación o el menoscabo de la igualdad de goce o el ejercicio del derecho a la salud” (Comité DESC, Observación General 14, artículo 18).	Estructura	Capacidades estatales	No discriminación	10	Existencia de protocolos de no discriminación para la atención de grupos protegidos (mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas, migrantes, personas mayores, niños y niñas, diversidades sexuales) en las redes asistenciales.
					No discriminación	11	Reconocimiento de las uniones de hecho, de personas del mismo o diferente sexo, en la determinación de cargas familiares en FONASA.
			Proceso	Recepción del derecho	Acceso a la justicia	12	Porcentaje anual de resoluciones administrativas que sancionan actos de discriminación en salud respecto de las denuncias ingresadas.
				Capacidades estatales	Acceso a la justicia	13	Cobertura anual del Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Violencia Intrafamiliar en Atención Primaria de Salud (APS) a nivel país.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
2. No existe la misma cobertura y oportunidad de acceder a las acciones de salud... (continuación)	Igualdad y no discriminación (continuación)	Igualdad y no discriminación: Se refiere a la prohibición de "toda discriminación... (continuación)	Resultados	Recepción del derecho	-	14	Años de vida potenciales perdidos (AVPP).
				Capacidades estatales	-	15	Tasa anual de personas con discapacidad que acceden a la red pública de rehabilitación.
				Recepción del derecho	-	16	Existencia de valores diferenciados en los planes de salud del sistema privado de acuerdo al sexo de la persona que cotiza.
				Capacidades estatales	-	17	Tasa anual de personas mayores de 64 años que cuentan con Examen de Medicina Preventiva del Adulto Mayor (EMPAM) al día a nivel nacional.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
3. Alta insatisfacción de los/las usuarios/as por problemas de calidad e insuficiente capacidad resolutive en los servicios de salud.	Calidad de la atención y capacidad resolutive	Calidad de atención y capacidad resolutive de los servicios de salud: "Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas" (Comité DESC, Observación General 14, artículo 12, letra d).	Estructura	Recepción del derecho	-	18	Inclusión explícita del trato otorgado a la persona usuaria en las orientaciones técnicas sobre calidad de atención en el sistema público de salud.
						19	Existencia, a nivel normativo, de instancias de participación ciudadana para la co-gestión en el ámbito de la salud.
						20	Descripción de las instancias de participación ciudadana para la co-gestión en el ámbito de la salud, en caso de existir.
				Capacidades estatales	-	21	Existencia de una potestad para la fiscalización de la calidad de la atención en el sistema de salud público.
						22	Descripción, en caso de existir, de una potestad para la fiscalización de la calidad de la atención en el sistema de salud público.
				Contexto financiero y compromiso presupuestario	-	23	Presupuesto anual asignado a la fiscalización de la calidad de la atención en salud.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
3. Alta insatisfacción de los/las usuarios/as... (continuación)	Calidad de la atención y capacidad resolutiva (continuación)	Calidad de atención y capacidad resolutiva de los servicios de salud... (continuación)	Proceso	Recepción del derecho	Transparencia	24	Existencia de un informe nacional anual, público y con información de todos los servicios de salud sobre calidad de la atención.
						25	Existencia de protocolos sobre consentimiento informado en el sistema público de salud.
						26	Existencia de protocolos sobre consentimiento informado en el sistema privado de salud.
			Resultados	Capacidades estatales		27	Cantidad anual de denuncias por vulneración de consentimiento informado en el sistema público de salud.
						28	Cantidad anual de personas en lista de espera por patologías GES.
						29	Cantidad anual de personas en lista de espera por patologías que no son GES.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
4. Persistencia de normas y políticas que no cumplen con los estándares con los cuales el país se ha comprometido, situación que se expresa en las dificultades de las mujeres para decidir autónomamente sobre la sexualidad y la reproducción, el acceso a anticonceptivos y anticoncepción de emergencia, y los altos índices de embarazos adolescente.	Salud sexual y reproductiva	Salud sexual y reproductiva: "Es el estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos (...) La salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia" (Conferencia El Cairo, 1994).	Estructura	Recepción del derecho	-	30	Existencia de una ley de derechos sexuales y reproductivos de las personas en la normativa nacional.
						31	Existencia de la libertad para interrumpir voluntariamente el embarazo en la normativa nacional.
				Capacidades estatales	-	32	Existencia de una política pública de salud sexual y reproductiva.
			Proceso	Contexto financiero y compromiso presupuestario	-	33	Porcentaje anual del presupuesto de salud destinado a planes, programas y campañas preventivas en materia de salud sexual y reproductiva.
				Capacidades estatales	-	34	Cantidad de establecimientos de atención primaria de salud (APS) que cuentan con consejerías en materia de salud sexual y reproductiva.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
4. Persistencia de normas y políticas que no cumplen con los estándares... (continuación)	Salud sexual y reproductiva (continuación)	Salud sexual y reproductiva: "Es el estado general de bienestar físico, mental y social..." (continuación)	Proceso	Capacidades estatales	-	35	Cantidad de establecimientos de atención primaria de salud (APS) que cuentan con programas de salud sexual y reproductiva para personas de orientación sexual e identidad sexual diversas.
						36	Cantidad anual de egresos hospitalarios por aborto.
			Resultados	Recepción del derecho Capacidades estatales	-	37	Métodos anticonceptivos (incluida la Píldora de Anticoncepción de Emergencia PAE) ofertados en el sistema público de salud a nivel nacional.
						38	Cantidad anual de nacimientos en mujeres menores de 18 años a nivel nacional.
						39	Cantidad anual de personas con VIH/Sida que acceden a tratamiento (medicamentos y terapias) a nivel nacional en el sistema público de salud.

2. INDICADORES PARA EL DERECHO AL TRABAJO Y DERECHOS LABORALES

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
-	Aspectos transversales	-	Estructura	Recepción del derecho	-	1	Cantidad de Tratados Internacionales de Derechos Humanos; relevantes al derecho al trabajo y los derechos laborales, pendientes de ratificación por parte del Estado. (a) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (b) Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador). (c) Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre negociación colectiva.
					-	2	Resguardo adecuado del derecho al trabajo y los derechos laborales en la Constitución Política de la República.
					Acceso a la justicia	3	Existencia de acciones judiciales para el restablecimiento de derechos laborales colectivos (huelga, sindicalización, negociación colectiva).

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
-	Aspectos transversales (continuación)	-	Estructura	Recepción del derecho	Acceso a la justicia	4	Descripción, en caso de existir, de las acciones judiciales para el restablecimiento de derechos laborales colectivos (huelga, sindicalización, negociación colectiva).
						5	Existencia de acciones judiciales para la protección y el restablecimiento de derechos fundamentales de las personas trabajadoras.
						6	Descripción, en caso de existir, de las acciones judiciales para la protección y el restablecimiento de derechos fundamentales de las personas trabajadoras.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
1. El derecho al trabajo en su faz colectiva se encuentra mermado, en tanto existen bajos índices de sindicalización y las normativas (como el Código del Trabajo en su artículo 303) debilitan sus facultades de representación y negociación.	Sindicalización	Sindicalización: Derecho de toda persona o grupo de personas trabajadoras a formar en su empresa un sindicato (acceso al derecho), como también el derecho de las mismas personas a no sufrir ilegítimas interferencias del Estado ni de particulares que obstaculicen el funcionamiento del sindicato.	Estructura	Recepción del derecho	-	7	Reconocimiento a nivel legal del derecho a la sindicalización para todas las personas trabajadoras.
				Capacidades estatales	-	8	Existencia de mecanismos de fiscalización, a personas naturales o jurídicas, en materia de sindicalización.
					-	9	Descripción, en caso de existir, de los mecanismos de fiscalización en materia de sindicalización.
			Proceso	Capacidades estatales	Transparencia	10	Existencia de un informe anual, público y con información de todas las regiones sobre fiscalización en materia de sindicalización.
					Acceso a la justicia	11	Cantidad anual de tutelas laborales interpuestas ante Tribunales Laborales por prácticas antisindicales.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
1. El derecho al trabajo en su faz colectiva se encuentra mermado...	Sindicalización	Sindicalización: Derecho de toda persona o grupo de personas trabajadoras...	Proceso	Capacidades estatales	Acceso a la justicia	12	Cantidad anual de tutelas laborales por prácticas antisindicales acogidas por los Tribunales Laborales.
(continuación)	(continuación)	(continuación)	Resultados	Recepción del derecho	-	13	Cantidad anual de sindicatos registrados.
					-	14	Promedio de personas trabajadoras por sindicato.
					-	15	Cantidad anual de personas sindicalizadas.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
2. Falta de una política que articule los esfuerzos actuales y brinde un marco de referencia para las acciones en materias de seguridad y salud laboral.	Higiene y seguridad	Higiene y seguridad: Derecho que tienen todas las personas trabajadoras de una empresa a desempeñar sus funciones en un lugar seguro y en condiciones dignas que no pongan en peligro sus derechos como a la integridad física ni a la salud.	Estructura	Capacidades estatales	-	16	Existencia de mecanismos de fiscalización, a personas naturales o jurídicas, para verificar la garantía y respeto al derecho a la seguridad e higiene en el trabajo.
						17	Descripción, en caso de existir, de los mecanismos de fiscalización relativos al derecho a la seguridad e higiene en el trabajo.
			Proceso	Capacidades estatales	-	18	Existencia de protocolo actualizado para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos.
						19	Descripción, en caso de existir, del protocolo para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos.
						20	Cantidad de SEREMI de Salud que aplican, en caso de existir, el protocolo para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
2. Falta de una política que articule los esfuerzos actuales... (continuación)	Higiene y seguridad	Higiene y seguridad: Derecho que tienen todas las personas trabajadoras de una empresa...	Proceso	Capacidades estatales	Acceso a la justicia	21	Cantidad anual de resoluciones administrativas sancionatorias por faltas a la seguridad e higiene en el trabajo.
	(continuación)	(continuación)				22	Cantidad anual de sumarios sanitarios incoados (activados) por faltas a la seguridad e higiene en el trabajo.
						23	Cantidad anual de sumarios sanitarios sancionatorios por faltas a la seguridad e higiene en el trabajo.
			Resultados	Recepción del derecho	-	24	Porcentaje anual de licencias médicas aceptadas respecto de la cantidad de licencias médicas solicitadas en el marco de la ley 16.744.
					-	25	Tasa anual de personas trabajadoras diagnosticadas con enfermedades profesionales.
					-	26	Tasa anual de mortalidad por accidentes laborales.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
3. Las normativas plantean serios obstáculos para la realización de huelgas, lo que atenta contra la dimensión colectiva del derecho al trabajo.	Huelga	Huelga: "Interrupción temporal del trabajo efectuada por uno o varios grupos de trabajadores con objeto de obtener reivindicaciones o rechazar exigencias o expresar quejas o de apoyar las reivindicaciones o las quejas de otros trabajadores" (OIT: Boletín de Estadísticas del Trabajo, 1993/2).	Estructura	Recepción del derecho	-	27	Reconocimiento a nivel legal del derecho a huelga para todas las personas trabajadoras.
			Proceso	Capacidades estatales	Transparencia	28	Existencia de un informe anual, público y con información de todas las regiones sobre fiscalización en materia de huelga.
					-	29	Cantidad anual de gestiones de buenos oficios (intermediación) realizadas por la Dirección del Trabajo.
					-	30	Porcentaje de esas gestiones de buenos oficios (intermediación) realizadas por la Dirección del Trabajo culminadas en acuerdo de las partes.
			Resultados	Recepción del derecho	-	31	Cantidad anual de huelgas votadas a favor y no realizadas.
					-	32	Cantidad anual de personas trabajadoras reemplazadas durante una huelga.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
4. Las normativas plantean serios obstáculos para la realización efectiva de la negociación colectiva, llegando incluso a prohibirla en el caso de las personas que trabajan por faenas, lo que atenta contra la dimensión colectiva del derecho al trabajo.	Negociación colectiva	Negociación colectiva: “Procedimiento a través del cual uno o más empleadores se relacionan con una o más organizaciones sindicales o con trabajadores que se unan para tal efecto, o con unos y otros, con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo y de remuneraciones por un tiempo determinado” (Código del Trabajo, artículo 303).	Estructura	Recepción del derecho	-	33	Reconocimiento a nivel legal del derecho a negociación colectiva para todas las personas trabajadoras.
						34	Existencia de un informe anual, público y con información de todas las regiones sobre fiscalización en materia de negociación colectiva.
			Proceso	Capacidades estatales	Transparencia	35	Cantidad anual de tutelas laborales interpuestas ante Tribunales Laborales por prácticas desleales en el contexto de negociaciones colectivas.
						36	Cantidad anual de tutelas laborales por prácticas desleales en el contexto de negociaciones colectivas acogidas por Tribunales Laborales.
			Resultados	Recepción del derecho	-	37	Cantidad anual de personas trabajadoras cubiertas por instrumentos colectivos (contratos colectivos y convenios colectivos).
						38	Cantidad anual de personas trabajadoras cubiertas por contratos colectivos negociados por sindicatos.
						39	Cantidad anual de empresas que realizan negociaciones colectivas.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
5. El derecho al trabajo se ve enfrentado a diversas trabas ilícitas o arbitrarias, que obstaculizan el acceso y ejercicio de este derecho. Por tanto, el Estado debe remover todas aquellas distinciones ilegales y/o arbitrarias, así como los obstáculos fácticos, que implican una afectación a la igualdad de las personas en el ámbito laboral.	Discriminación laboral	Discriminación laboral: "Distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación" (Código de Trabajo, artículo 2).	Estructura	Recepción del derecho	-	40	Cantidad de Tratados Internacionales de Derechos Humanos que prohíben la discriminación laboral ratificados por el Estado. (a) Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (b) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (c) Convenio OIT 100 sobre igualdad de remuneración. (d) Convenio OIT 111 sobre discriminación en el empleo y ocupación.
						41	Prohibición explícita a nivel legal de la discriminación laboral.
			Proceso	Capacidades estatales	Transparencia	42	Existencia de un informe anual, público y con información de todas las regiones sobre fiscalización en materia de discriminación laboral.
					Acceso a la justicia	43	Cantidad anual de resoluciones administrativas sancionatorias por discriminación laboral.

Problema diagnosticado	Dimensión abordada	Definición operacional de la dimensión	Tipo de indicador	Atributo	Principio Transversal	Nº	Indicador
5. El derecho al trabajo se ve enfrentado a diversas trabas ilícitas... (continuación)	Discriminación laboral (continuación)	Discriminación laboral: "Distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza..." (continuación)	Proceso	Capacidades estatales	Acceso a la justicia	44	Cantidad anual de tutelas laborales interpuestas ante Tribunales Laborales por prácticas discriminatorias.
						45	Cantidad anual de tutelas laborales por prácticas discriminatorias acogidas por Tribunales Laborales.
			Resultados	Recepción del derecho	No discriminación	46	Brecha anual de remuneraciones entre hombres y mujeres.

IV. METODOLOGÍA DE LA PRIMERA MEDICIÓN

1. SOBRE LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Establecida la batería final de indicadores, y celebrado el Convenio Marco de Cooperación con la FSP, se realizó una capacitación al equipo de Propuestas País de la FSP, el que asumiría las tareas de recolección y procesamiento de la información. Dicha capacitación, impartida por la Unidad de Estudios del INDH, tuvo por objetivo transmitir los sentidos del proyecto y los avances logrados a la fecha, clarificar dudas teóricas y metodológicas en torno a la batería final de indicadores, así como definir la estrategia más apropiada para el levantamiento de información.

Es importante señalar que la primera medición buscaba caracterizar el período 2010-2014, por lo que la información se solicitó desagregada por año, y cuando correspondiera, desglosada por región, subpoblaciones de interés y otras variables sociodemográficas.

La recolección de datos propiamente tal se realizó entre mayo y noviembre de 2015, y para ella se utilizó principalmente la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública, por considerarse la vía más expedita para cursar los requerimientos a los órganos de la administración del Estado sujetos a esta norma. Para aquellas instituciones públicas y privadas exentas de esta obligación, las solicitudes se canalizaron a través de oficios y las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS). Además, para la revisión de documentación oficial y legislación vigente se utilizó el portal de la Biblioteca del Congreso Nacional, así como los diversos portales de Transparencia Activa.

De modo de monitorear el avance de las solicitudes, para cada indicador se consignaron las fuentes consultadas, el comportamiento de las mismas (tiempos de respuesta, entrega o denegación de información, etc.) y la calidad de los antecedentes entregados.

Una vez terminada la fase de recolección de información, se diseñaron tres bases de datos: una para volcar la información obtenida en materia del derecho a la salud, otra para consolidar los antecedentes relacionados con el derecho al trabajo y los derechos laborales; y una tercera con el registro de las solicitudes, respuestas o reclamos interpuestos.

2. SOBRE LOS UMBRALES DE CUMPLIMIENTO

En paralelo a la recolección de información, surgió la necesidad de contar con valores de referencia que permitieran poner en perspectiva los resultados de la primera medición de los indicadores. Así, se procedió a la elaboración de umbrales de cumplimiento para cada indicador, de modo de distinguir si las actuaciones del Estado están más cerca o más lejos de los estándares internacionales.

El enfoque del *umbral de cumplimiento y contenido mínimo* esencial de un derecho se ha venido desarrollando desde los años '80 con el fin de determinar el significado y nivel mínimo de cada derecho humano consagrado en el PIDESC. El enfoque de contenido mínimo sostiene que los derechos poseen un núcleo o sustancia central que no debe ser violada y que orienta políticamente las medidas que al Estado

corresponde tomar en cumplimiento del Pacto, toda vez que permite establecer puntos de referencia, metas o estándares cuantitativos que delimitan el piso de bienestar o de satisfacción de necesidades para el desarrollo progresivo de los DESC²².

En términos concretos, los umbrales son puntos de corte que permiten distinguir entre una situación de vulneración de derechos humanos y una de cumplimiento o goce pleno. Para efectos de su configuración, pueden basarse en antecedentes socioeconómicos, normativos, institucionales y presupuestarios, entre otros.

A pesar de las ventajas que supone la utilización de umbrales para la interpretación de la situación de derechos humanos en un territorio, sobre todo al permitir graduar la evaluación del quehacer estatal, hay voces que han alertado sobre los desincentivos que los pisos mínimos pudieran tener sobre la progresividad, propiciando más bien al mantenimiento del *status quo* por parte de los Estados.

Para la determinación del contenido esencial de los derechos abordados, y la posterior elaboración de los umbrales de cumplimiento, se tuvo en consideración lo establecido en el PIDESC, el Protocolo de San Salvador, el Convenio N°102 de la OIT y el Programa de Trabajo Decente de la OIT, entre otros estándares relevantes de derechos humanos.

Además, de conformidad a la bibliografía revisada, y dependiendo del tipo de información que se tuviera que interpretar, se confeccionaron umbrales de cumplimiento bajo tres lógicas:

- Progresión: permite distinguir si el valor obtenido en la medición constituye una muestra de *progresividad, mantención o regresividad* del Estado respecto a su situación previa (Ej.: años anteriores). En algunos casos, la nomenclatura utilizada varió levemente a *aumento y disminución* para los niveles extremos.
- Comparación con otros países: ayuda a dilucidar si la situación del país, a partir del valor obtenido en la medición, se corresponde con otros países de renta similar y/o integrantes de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
- Existencia: permite evaluar, en una lógica dicotómica, la *presencia o ausencia* de ciertas condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos evaluados.

Por último, para efectos de realizar un análisis integrado por cada dimensión abordada, el resultado de cada indicador fue categorizado en función de los umbrales de cumplimiento, asignándose el valor 0 cuando se constata el incumplimiento del umbral, el valor 1 cuando existe un cumplimiento parcial y el valor 2 cuando el cumplimiento del umbral es pleno.

22. Areli Sandoval Terán, *Los derechos económicos, sociales y culturales. Una revisión del contenido esencial de cada derecho y de las obligaciones del Estado*, Deca Equipo Pueblo, México, 2001.

V. RESULTADOS DE LA PRIMERA MEDICIÓN

1. DERECHO A LA SALUD

El periodo 2010-2014 se caracteriza por un cumplimiento parcial del Estado chileno en relación a los problemas identificados para el ejercicio del derecho a la salud. De los 39 indicadores medidos, un 20% se encuentra en un estado de incumplimiento, un 21% en cumplimiento parcial y un 28% en cumplimiento pleno. El 31% restante corresponde a indicadores que no pudieron ser evaluados. En este contexto, se considera que Chile ha garantizado, protegido y promovido el derecho a la salud sólo en un nivel intermedio.

1.1 CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS EQUIPOS DE SALUD

Esta dimensión es la que presenta un mayor grado de avance, con el 50% de sus indicadores en el nivel de cumplimiento pleno. Con todo, y no obstante se observa una mejor situación en comparación a otras dimensiones, igualmente presenta desafíos importantes.

Al respecto, se debe considerar que existen mecanismos coordinados del Ministerio de Salud para fiscalizar la calidad de atención en el sistema de salud pública, junto con un aumento presupuestario para llevarla a cabo. Además, es importante tener en cuenta la disminución de personas en lista de espera, especialmente por patologías GES.

En contraposición, no existe una normativa que promueva instancias de participación ciudadana en la co-gestión sanitaria. Tampoco existe una obligación de publicar un informe anual sobre la calidad de atención en salud que comprenda información de todos los Servicios de Salud del país.

1.2 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL

En esta dimensión sólo un 33% de los indicadores presenta un cumplimiento pleno, mientras que un 45% de ellos tiene un cumplimiento parcial.

Diversos factores contribuyen a estos resultados, especialmente ciertos medios procesales para proteger el derecho a la salud, tales como los recursos administrativos y la posibilidad de entablar acciones civiles. Otro elemento fundamental es el aumento del monto per cápita basal anual en salud. Sin embargo, también se observan aspectos problemáticos como el incremento del gasto anual en salud por parte de las personas, lo que les impide adquirir algunos servicios o bienes de primera necesidad.

Entre los aspectos pendientes se encuentra la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos relevantes en materia de salud. Entre estos instrumentos se encuentran el Protocolo

Facultativo del PIDESC, y el Protocolo de San Salvador. En la misma línea, se manifiesta la distancia entre el reconocimiento que otorga la Constitución Política de la República (CPR) a este derecho y los estándares internacionales. Además, es importante señalar que el resguardo constitucional de este derecho es reducido, toda vez que la acción de protección contenida en el art. 20 de la CPR sólo tutela el derecho a elegir el sistema de salud al que desea acogerse, ya sea estatal o privado.

1.3 SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

En esta dimensión la mitad de los indicadores no pudo ser evaluada, lo que repercute en la posibilidad de analizar globalmente los avances, estancamientos o retrocesos del Estado en esta materia.

Entre las debilidades encontradas destaca la penalización absoluta del aborto, así como la ausencia de políticas públicas específicas sobre derechos sexuales y reproductivos. Esto, sin perjuicio de que algunos contenidos en este ámbito se aborden en algunos programas, orientaciones técnicas y circulares del Ministerio de Salud.

Entre los aspectos fortalecidos se encuentra la disminución de la tasa de natalidad adolescente, cuestión que permite reducir varios factores sociales, especialmente la inequidad en el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Por último, entre las tareas pendientes se encuentra la incorporación de la esterilización femenina entre los métodos anticonceptivos disponibles. Además, en el plano normativo, no se cuenta con una ley de derechos sexuales y reproductivos de conformidad a los estándares internacionales de derechos humanos, los que establecen la obligación de garantizar la no discriminación e igualdad en el ejercicio de tales derechos.

1.4 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Esta dimensión es la que presenta el mayor grado de incumplimiento, con el 25% de sus indicadores en este nivel. A pesar de esto, un aspecto a destacar es la disminución de los años de vida potencialmente perdidos.

Por su parte, dentro de las debilidades se cuenta el no reconocimiento de cargas familiares de personas unidas civilmente²³, y los valores económicos diferenciados en los planes de salud del sistema privado de acuerdo al sexo del cotizante²⁴.

Una mención especial requieren los protocolos de atención para regularizar el trato a personas desprotegidas o víctimas de discriminación en los servicios de salud, en la medida que buscan proteger a las mujeres con VIH, los pueblos indígenas y a las personas trans. Sin embargo, este cumplimiento es sólo parcial, ya que no abarca a otras poblaciones vulnerables como las personas con discapacidad, adultos/as mayores, migrantes y niños/as.

23. En rigor, la Ley de Acuerdo de Unión Civil comenzó a regir el 21 de octubre de 2015, en virtud del primer artículo transitorio de la Ley 20.830.

24. Las mujeres en edad fértil y en puerperio sufren un alza en sus cotizaciones de salud, lo cual ha motivado la interposición masiva de recursos de protección solicitando que dicha alza no se realice, toda vez que provoca una discriminación y segmentación.

2. DERECHO AL TRABAJO Y DERECHOS LABORALES

Al igual que en salud, el período 2010-2014 también se caracteriza por avances parciales del Estado chileno en relación a los problemas identificados para el ejercicio del derecho al trabajo y los derechos laborales. Esto, pues de los 46 indicadores utilizados para evaluar los progresos estatales en materia de garantía y protección en la materia, un 39% de ellos alcanza un cumplimiento parcial. Sin perjuicio de lo anterior, es importante resaltar que en un 35% de los indicadores se observa un cumplimiento pleno.

A nivel general, el reconocimiento del derecho al trabajo y los derechos laborales constituye un desafío transversal a todos los ámbitos evaluados. En un plano internacional, Chile no ha ratificado el Protocolo Facultativo del PIDESC, el Protocolo de San Salvador ni el Convenio N° 154 de la OIT sobre negociación colectiva.

A nivel interno, la CPR reconoce la libertad de trabajo²⁵ y el derecho a sindicarse voluntariamente²⁶, garantizando la libre contratación, la libre elección del trabajo con justa retribución y la negociación colectiva. Sin embargo, la forma en que esto se plasma en el texto constitucional permite afirmar que no existe un reconocimiento absoluto de la dimensión colectiva del derecho al trabajo.

Un último desafío general es el establecimiento de medidas para mejorar los mecanismos de protección de los derechos laborales colectivos²⁷, en tanto que no todos se encuentran reconocidos expresamente por el ordenamiento jurídico chileno. Por esta razón, es necesario insistir en el limitado reconocimiento que tienen la negociación colectiva, la huelga y el derecho a sindicalización.

2.1 NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Esta dimensión constituye la mejor evaluada, pues el 72% de sus indicadores alcanzan un cumplimiento pleno y no se registran indicadores con comportamientos regresivos. Estos resultados se explican por la convergencia de múltiples fortalezas, entre las cuales destaca la elaboración de un informe anual sobre la fiscalización en materia de negociación colectiva por parte de la Dirección del Trabajo²⁸, la disminución de tutelas laborales por prácticas desleales²⁹, el aumento de personas cubiertas por instrumentos colectivos, así como la importante cantidad de negociaciones colectivas realizadas anualmente³⁰.

25. Art. 19 N° 16 de la Constitución Política de la República.

26. Art. 19 N° 19 de la Constitución Política de la República.

27. Algunos derechos laborales colectivos son: el derecho de huelga, el derecho al desempleo, el derecho al descanso, y el derecho a condiciones dignas de seguridad e higiene.

28. Este informe anual es público y se elabora con información de todas las regiones del país, constituyendo una manifestación de la preocupación del Estado chileno por transparentar los procesos de negociación colectiva, fortaleciendo así el ejercicio del derecho al trabajo.

29. Igualmente, la disminución progresiva de estas denuncias ante los Juzgados de Letras del Trabajo observada en el período 2010-2014 debe ser analizada con cautela, en tanto podría ser también una muestra de que las prácticas desleales no son denunciadas.

30. Sin embargo, los datos no permiten conocer la calidad de dichas negociaciones, ni la suficiencia o conformidad de las partes en relación a los acuerdos alcanzados.

A pesar de estos avances, existen restricciones jurídicas para un adecuado desarrollo de la negociación colectiva en Chile, que la acotan a ciertos casos determinados por ley, establece las modalidades y procedimientos de negociación, así como las situaciones que deben someterse a arbitraje obligatorio. Así, dichas limitaciones no permiten cumplir el estándar establecido por la OIT³¹ en materia de negociación colectiva.

2.2 HUELGA

En este ámbito, un 50% de los indicadores presenta un cumplimiento pleno y no se registran situaciones de incumplimiento o regresividad. Esto se explica por la existencia de un informe anual sobre la fiscalización de las huelgas³², el aumento de las gestiones de intermediación que realiza la Dirección del Trabajo y la cantidad de huelgas no realizadas, a pesar de haber sido votadas a favor³³.

A pesar de estos resultados positivos, aún persisten inconvenientes normativos que impiden el cabal cumplimiento del derecho de huelga de conformidad a los estándares internacionales. En términos generales, se ha sostenido que la legislación chilena no cumple con la normativa internacional, puesto que la reduce a una mera etapa dentro de un procedimiento de negociación colectiva reglada, sin comprenderlo como un derecho propiamente tal.

2.3 HIGIENE Y SEGURIDAD

En esta dimensión, Chile también destaca por su nivel de avance en el período 2010-2014, pues un 46% de sus indicadores se encuentra con cumplimiento pleno y no se observan indicadores que denoten regresividad. En consonancia con estos resultados, es posible afirmar que Chile cumple con los medios para garantizar el derecho a la seguridad e higiene en el trabajo³⁴. Varios factores colaboraron en este sentido, en particular la sanción sistemática de las faltas en este ámbito en el periodo analizado, la disminución de los sumarios sanitarios originados a partir de incumplimientos en materia de higiene y seguridad, así como la disminución de la tasa de mortalidad anual por accidentes laborales.

Sin perjuicio de lo anterior, aún quedan desafíos para esta dimensión como la implementación de la Ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Esto,

31. En términos generales, la OIT comprende que las buenas prácticas en torno a la negociación colectiva contribuyen a la prevención de conflictos laborales y promueven un plano de igualdad entre las partes negociadoras, permitiendo obtener resultados equitativos y justos.

32. Este informe anual, elaborado por la Dirección del Trabajo, es público y cuenta con información de todas las regiones del país, y tiene como finalidad impulsar el reconocimiento, la transparencia y la protección del derecho a huelga.

33. De todas formas este resultado debe ser analizado con precaución, pues además de ser interpretado como un cierre anticipado de la negociación, también podría reflejar las presiones indebidas que el empleador pudiera ejercer en los días previos a la ejecución de la huelga.

34. El art. 7 letra b) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, en especial la seguridad y la higiene en el trabajo.

principalmente en dos sentidos: i) aumentar la aceptación de las licencias médicas solicitadas y ii) ampliar las categorías riesgosas contempladas en los protocolos especializados para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos.

2.4 SINDICALIZACIÓN

Esta dimensión presenta un desempeño intermedio, en la medida que un 67% de sus indicadores tienen un cumplimiento parcial y, al igual que las dimensiones anteriores, no cuenta con indicadores cuyos resultados sean regresivos.

La principal fortaleza en este ámbito es el aumento de las personas trabajadoras que se sindicalizan anualmente. Sin embargo, tanto la cantidad de nuevos sindicatos en el período 2010-2014 como el promedio de personas sindicalizadas en Chile ha tendido a mantenerse.

Entre las debilidades encontradas, una de relevancia es el reconocimiento restringido que el ordenamiento jurídico chileno otorga al derecho a la sindicalización, no solo porque no se condice con los estándares internacionales, sino también porque la mayoría de las personas que laboran en el sector público³⁵ no goza de este derecho³⁶. Por otra parte, no existe un informe anual sobre fiscalización en materia de sindicalización, sino sólo ciertos datos que la Dirección del Trabajo publica a nivel nacional, cuestión que impide realizar un análisis más acucioso al respecto.

2.5 DISCRIMINACIÓN LABORAL

En este ámbito se encuentran los mayores problemas de análisis, pues si bien el 29% de los indicadores tienen un cumplimiento pleno, el 43% no fue posible de evaluar.

A nivel internacional, Chile ha ratificado tratados internacionales que tienen por objeto reconocer, proteger y garantizar el derecho al trabajo en condiciones de igualdad y no discriminación³⁷. Por su parte, el Código del Trabajo señala que “son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación”³⁸. Además, existe el procedimiento de tutela laboral en caso que las personas trabajadoras consideren vulnerados sus derechos fundamentales.

35. En rigor, esto aplica a los/as funcionarios/as de la Administración del Estado, las Municipalidades, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

36. En estos casos opera la figura de “Asociación de Funcionarios Públicos”, regulada por la Ley 19.296.

37. Aquí se encuentran la Convención Internacional sobre protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Convenio N°100 de la OIT sobre igualdad de remuneración, y el Convenio N° 111 de la OIT sobre discriminación en el empleo y ocupación.

38. El artículo segundo del Código del Trabajo también establece que los actos de discriminación son “*las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación*”.

Sin embargo, es de preocupación la ausencia de herramientas para el monitoreo en materia de discriminación laboral, por ejemplo, a través de informes periódicos que analicen tanto las vulneraciones al principio de igualdad como los actos de discriminación propiamente tales. Ahora bien, el mayor desafío para el Estado chileno continúa siendo la disminución de la brecha salarial entre hombres y mujeres, la que aumentó progresivamente durante el período de estudio en todos los rangos etarios.

VI. CONCLUSIONES Y DESAFÍOS

1. SOBRE LOS RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

En virtud de los resultados expuestos, es posible concluir que las acciones desarrolladas por el Estado entre 2010 y 2014 para abordar los problemas que el INDH ha identificado como prioritarios para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el derecho al trabajo en Chile son relevantes, pero aún insuficientes³⁹. Sin perjuicio de esto, es necesario distinguir que los desarrollos entre estos derechos no son parejos, notándose mayores avances en las materias laborales que en salud. Así queda demostrado en el nivel de logro general alcanzado en las respectivas baterías de medición, donde el estadio más alto de cumplimiento es alcanzado por el 35% de los indicadores de trabajo versus el 28% de aquellos en materia de salud.

Al analizar separadamente cada derecho también se observan diferencias. En el caso del derecho al trabajo y derechos laborales, las áreas más fortalecidas son las de negociación colectiva, huelga e higiene y seguridad.

Entre los principales desafíos en materia laboral, por cierto, está la adecuación del marco normativo nacional de conformidad al derecho internacional de los derechos humanos, cuestión fundamental para el reconocimiento de su faz colectiva. Consecuentemente, y en pos del fortalecimiento de los DESC en Chile es importante avanzar en la ratificación de instrumentos internacionales en la materia.

En términos institucionales, otro desafío es la permanente modernización y fortalecimiento de la Dirección del Trabajo, de modo que pueda monitorear cabalmente aquellas dimensiones más débiles como la sindicalización y la discriminación laboral.

Por último, uno de los mayores retos que debe enfrentar el país es la brecha salarial entre hombres y mujeres, la que durante el periodo de estudio aumentó progresivamente en todos los rangos etarios. Para esto no sólo es necesario que se establezcan medidas presupuestarias en el ámbito público, que permitan equiparar los salarios de acuerdo a la función o cargo desempeñado, sino también la generación de incentivos y mecanismos de control para su cumplimiento, aplicables al Estado y el sector privado, de modo de cumplir con el principio internacional de igualdad y no discriminación.

En materia de salud, el ámbito más fortalecido es el de calidad de la atención y capacidad resolutive de los equipos de salud, lo que se condice con los esfuerzos programáticos y presupuestarios de los últimos gobiernos en esta materia, principalmente en relación al aumento de la infraestructura hospitalaria.

A nivel normativo, los desafíos tienen relación con el aumento de la protección del derecho a la salud de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos, así como la consideración de los atributos de disponibilidad, calidad, aceptabilidad y adecuación cultural como parte de su contenido.

39. INDH, Informe Anual 2014. Situación de los derechos humanos en Chile, pág. 211 y ss.

Las políticas públicas también presentan retos, en particular en materia de salud sexual y reproductiva, así como en relación a la garantía de la igualdad y no discriminación en la atención de los servicios de salud. Sobre esto último, el Estado chileno debe debatir sobre los valores diferenciados en los planes de salud del sistema privado, de acuerdo al sexo de los cotizantes, ya que las mujeres en edad fértil y en puerperio han de abonar cuotas más elevadas que los hombres, generándose una diferenciación que puede traer impactos negativos a sectores de la población más vulnerados. Por otro lado, es conveniente implementar más protocolos y/o adecuar los existentes para regular el trato, de acuerdo a los estándares internacionales, a colectivos desprotegidos o víctimas de la discriminación como las personas migrantes, adultas mayores, con discapacidad, las diversidades sexuales y los niños y niñas. Además, se requiere que el Estado tome en consideración el gasto que realizan quienes habitan el territorio nacional en la adquisición de servicios y fármacos de primera necesidad.

Por último, respecto a la transparencia y el acceso a la información sobre los servicios de salud, sería una buena práctica la elaboración de un informe anual público que analice los avances en la calidad de la atención para que la ciudadanía conozca las prestaciones de salud disponibles y cuente con información para ejercer plenamente su derecho a la salud.

2. SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

La duración del proceso de levantamiento de información para la primera medición constituye un primer aprendizaje a relevar. Como se señaló en el apartado metodológico, se recurrió a diversas formas de recolección, siendo el procedimiento de acceso a información pública dispuesto en la Ley 20.285 el principalmente utilizado. En particular, se realizaron 67 consultas⁴⁰ a 18 entidades públicas y privadas nacionales⁴¹, 41 de las cuales fueron a través de los portales de transparencia, 10 vía correo electrónico, 8 por medio de sus OIRS, así como el envío de 8 oficios. En el caso de los organismos internacionales, se procedió a consultar la información oficial dispuesta en sus páginas web. Ahora bien, el número de solicitudes realizadas fue menor a la cantidad de indicadores, pues aquellos que compartían una misma fuente se agruparon con el objeto de realizar una única petición a las instituciones.

Tras siete meses de gestiones para la recolección de información, dos tercios de los requerimientos fueron respondidos total o parcialmente, mientras que un tercio no obtuvo respuesta. Además, en el proceso de gestión, el 8% de las solicitudes fueron derivadas a otra entidad, sin obtener un resultado positivo al respecto.

40. Esto, debido a que en algunos casos se debió separar la solicitud a una misma entidad según los temas consultados, de modo que las respuestas fueran preparadas por las áreas correspondientes.

41. Las entidades consultadas fueron las siguientes: Poder Judicial, Biblioteca del Congreso Nacional, Tribunal Constitucional, Ministerio de Salud, Dirección del Trabajo, Instituto Nacional de Estadística (INE), Instituto de Salud Pública (ISP), Subsecretaría de Justicia, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Salud, Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) del MINSAL, Fondo Nacional de Salud (FONASA), Asociación de Isapres de Chile, Dirección de Presupuestos (DIPRES) y Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

En los casos de no respuesta o contestación parcial, las justificaciones de las entidades decían relación con la inexistencia de la información a nivel general, ya sea porque los datos no se recopilaban, la información se encontraba a nivel administrativo y no se sistematizaba, o bien no se contaba con las desagregaciones poblacionales solicitadas. En algunos casos también se adujo la causal establecida en el artículo 21 N° 1 literal C de la Ley 20.285, que permite el secreto o reserva de información en virtud de “requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”. Al respecto, es importante señalar que aun cuando en estos casos se contempla un procedimiento de reclamo ante el Consejo para la Transparencia, a través del cual se determina la viabilidad de la causa alegada, dicha vía no fue utilizada por no concordar con el ánimo de diálogo del proyecto.

Lo anterior implicó que 12 de los 39 indicadores asociados al derecho a la salud no fueran posibles de evaluar⁴², situación que en el caso de los indicadores vinculados al derecho al trabajo y derechos laborales ocurrió en 11 de los 46 que componían la batería⁴³.

42. Inclusión explícita del trato otorgado a la persona usuaria en las orientaciones técnicas sobre calidad de atención en el sistema público de salud; Cantidad anual de denuncias por vulneración de consentimiento informado en el sistema público de salud, según sexo, edad, pertenencia a pueblos indígenas, quintil de ingresos; Cantidad anual de fallos judiciales en que se tutela el derecho a la salud; Porcentaje anual del presupuesto de salud destinado a planes, programas y campañas preventivas en materia de salud sexual y reproductiva; Cantidad de establecimientos de atención primaria de salud (APS) que cuentan con consejerías en materia de salud sexual y reproductiva; Cantidad de establecimientos de atención primaria de salud (APS) que cuentan con programas de salud sexual y reproductiva para personas de orientación sexual e identidad sexual diversas; Cantidad anual de egresos hospitalarios por aborto; Cantidad anual de personas con VIH/Sida que acceden a tratamiento (medicamentos y triterapias) a nivel nacional en el sistema público de salud; Porcentaje anual de resoluciones administrativas que sancionan actos de discriminación en salud respecto de las denuncias ingresadas; Cobertura anual del Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Violencia Intrafamiliar en Atención Primaria de Salud (APS) a nivel país; Tasa anual de personas con discapacidad que acceden a la red pública de rehabilitación según sexo, edad y quintil de ingresos; Tasa anual de personas mayores de 64 años que cuentan con Examen de Medicina Preventiva del Adulto Mayor (EMPAM) al día a nivel nacional.

43. Cantidad anual de tutelas laborales por prácticas desleales en el contexto de negociaciones colectivas acogidas por Tribunales Laborales, desagregada por sector económico, origen del capital y tamaño de la empresa; Porcentaje de esas gestiones de buenos oficios (intermediación) realizadas por la Dirección del Trabajo culminadas en acuerdo de las partes; Cantidad anual de personas trabajadoras reemplazadas durante una huelga, desagregado por sector económico, origen del capital y sexo; Cantidad de SEREMI de Salud que aplican, en caso de existir, el protocolo para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos; Cantidad anual de sumarios sanitarios sancionatorios por faltas a la seguridad e higiene en el trabajo; Tasa anual de personas trabajadoras diagnosticadas con enfermedades profesionales, según tipo de contrato, sexo, edad y pertenencia a pueblos indígenas; Cantidad anual de tutelas laborales interpuestas ante Tribunales Laborales por prácticas antisindicales, según sector económico, origen del capital y tamaño de la empresa; Cantidad anual de tutelas laborales por prácticas antisindicales acogidas por los Tribunales Laborales, según sector económico, origen del capital y tamaño de la empresa; Cantidad anual de resoluciones administrativas sancionatorias por discriminación laboral, desagregada por sector económico, origen del capital y tamaño de la empresa; Cantidad anual de tutelas laborales interpuestas ante Tribunales Laborales por prácticas discriminatorias, desagregada por sector económico, origen del capital y tamaño de la empresa; Cantidad anual de tutelas laborales por prácticas discriminatorias acogidas por Tribunales Laborales, desagregada por sector económico, origen del capital y tamaño de la empresa.

Si bien la sujeción de muchas de las entidades consultadas a la transparencia pasiva⁴⁴ y activa⁴⁵ permitió un acceso directo a gran parte de la información requerida, igualmente constituye un desafío para el Estado la mejora de la implementación de la Ley 20.285, en orden a construir instituciones públicas más transparentes y colaborativas con otros servicios.

Finalmente, es importante que las instituciones estatales trabajen por desarrollar información con perspectiva de derechos humanos, completa y desagregada para los diversos colectivos de especial atención, que permitan la realización de diagnósticos fidedignos sobre el cumplimiento del Estado chileno de sus obligaciones internacionales. En ese sentido, es necesario continuar avanzando en el proceso de descentralización de la información y sistematización de la misma.

44. En términos simples, la transparencia pasiva consiste en la obligación de responder las solicitudes de información que realizan los particulares u otras instituciones.

45. En palabras sencillas, la transparencia activa consiste en la obligación de entregar públicamente información, lo que en la práctica se cumple manteniendo actualizada dicha información en la página web de la respectiva institución.

ANEXOS

ANEXO 1: FICHAS DE METADATOS DE LOS INDICADORES DE SALUD

Indicador	Cantidad de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, relevantes al derecho a la salud, pendientes de ratificación por parte del Estado. (a) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (b) Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (c) Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador).					Nº	1
Descripción del indicador	Corresponde al total de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, relevantes al derecho a la salud, que el Estado no ha ratificado.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Reconocimiento del derecho a la salud		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Ratificación: Procedimiento, mediante el cual el Congreso Nacional, previa firma del Ejecutivo, aprueba e incorpora el instrumento internacional al ordenamiento jurídico nacional (Constitución Política de la República, art. 54 N°1).						
Fórmula de cálculo o codificación	(a + b + c); donde Sí = 1 y No = 0				Unidad de medida		Número entero (N°)
Fuente de información	· Naciones Unidas · Organización de los Estados Americanos · Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0-3
Interpretación	El indicador refleja la renuencia o falta de voluntad del Estado de hacer exigible el derecho a la salud y reconocer competencia a órganos internacionales.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	El indicador no refleja las “reservas” que puede tener el Estado respecto a los Tratados Internacionales ratificados.				Indicadores relacionados		Ninguno
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

Indicador	Reconocimiento del derecho a la salud en la Constitución Política de la República.			Nº	2
Descripción del indicador	El indicador alude a la existencia de normas en la Constitución Política de la República que consagren el derecho a la salud.				
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Reconocimiento del derecho a la salud	
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Ninguno
Definiciones relevantes	Constitución Política de la República: Es la norma fundamental de un Estado-Nación que, por una parte, fija las funciones y los límites de los poderes del Estado además de definir la relación entre estos y los ciudadanos; y, por otra, reconoce los deberes y derechos de las personas. Derecho a la salud: “[E]l derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; [y] d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad” (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 12).				
Fórmula de cálculo o codificación	Sí = 1; No = 0			Unidad de medida	Número entero (Nº)
Fuente de información	· Constitución Política de la República				
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-1
Interpretación	El indicador refleja si el derecho a la salud está consagrado en la Constitución Política de la República.			Años requeridos	2010-2014
Limitaciones	El indicador no refleja el modo en que el derecho a la salud está consagrado en la Constitución Política de la República.			Indicadores relacionados	Ninguno
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.				
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.				

Indicador	Existencia de acciones judiciales para la protección y el restablecimiento del derecho a la salud.					Nº	3
Descripción del indicador	Se refiere a la presencia de acciones judiciales dentro de la legislación chilena que puedan ser utilizadas para la protección y restablecimiento del derecho a la salud.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Reconocimiento del derecho a la salud		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	Acceso a la justicia	
Definiciones relevantes	Acción: El poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de una pretensión (Couture, Eduardo. Fundamentos del derecho procesal civil, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1997, pág. 57).						
Fórmula de cálculo o codificación	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida	Número entero (Nº)	
Fuente de información	· Constitución Política de la República · Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-1	
Interpretación	El indicador refleja las herramientas existentes en el sistema judicial que pueden ser utilizadas para la protección y restablecimiento del derecho a la salud.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	El indicador se concentra solo en la existencia de estos recursos judiciales y no en cómo funcionan o son aplicados.				Indicadores relacionados	4, 5 Y 6	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Descripción, en caso de existir, de las acciones judiciales para la protección y el restablecimiento del derecho a la salud.					Nº	4
Descripción del indicador	Este indicador detalla, de forma cualitativa, las acciones judiciales que existen para la protección y el restablecimiento del derecho a la salud.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Reconocimiento del derecho a la salud		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Acceso a la justicia
Definiciones relevantes	Acción: El poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de una pretensión (Couture, Eduardo. Fundamentos del derecho procesal civil, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1997, pág. 57).						
Fórmula de cálculo o codificación	Descripción cualitativa				Unidad de medida		No aplica
Fuente de información	· Constitución Política de la República · Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		No aplica
Interpretación	No aplica				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	El indicador describe estos recursos judiciales, pero no señala cómo funcionan o son aplicados.				Indicadores relacionados		3, 5 Y 6
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Existencia de recursos administrativos para la protección y el restablecimiento del derecho a la salud.					Nº	5
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la presencia de recursos de carácter administrativo para amparar o proteger el derecho a la salud.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Reconocimiento del derecho a la salud		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	Acceso a la justicia	
Definiciones relevantes	Recursos administrativos: Son los medios de protección del individuo para impugnar los actos administrativos que lo afectan y defender sus derechos frente a la administración (Armando Canosa, Los recursos administrativos, Buenos Aires, Ábaco, 1996).						
Fórmula de cálculo o codificación	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida	Número entero (Nº)	
Fuente de información	· Ministerio de Salud · Superintendencia de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-1	
Interpretación	El indicador refleja las herramientas administrativas existentes que pueden ser utilizadas para la protección y restablecimiento del derecho a la salud.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	El indicador se concentra solo en la existencia de estos recursos administrativos y no en cómo funcionan o son aplicados.				Indicadores relacionados	3, 4 y 6	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Descripción, en caso de existir, de recursos administrativos para la protección y el restablecimiento del derecho a la salud.					Nº	6
Descripción del indicador	Este indicador detalla, de forma cualitativa, los recursos administrativos que existen para la protección y el restablecimiento del derecho a la salud.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Reconocimiento del derecho a la salud		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Acceso a la justicia
Definiciones relevantes	Recursos administrativos: Son los medios de protección del individuo para impugnar los actos administrativos que lo afectan y defender sus derechos frente a la administración (Armando Canosa, Los recursos administrativos, Buenos Aires, Ábaco, 1996).						
Fórmula de cálculo o codificación	Descripción cualitativa				Unidad de medida		No aplica
Fuente de información	· Ministerio de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		No aplica
Interpretación	No aplica				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	El indicador describe estos recursos judiciales, pero no señala cómo funcionan o son aplicados.				Indicadores relacionados		3, 4 Y 5
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Cantidad anual de fallos judiciales en que se tutela el derecho a la salud.					Nº	7
Descripción del indicador	Corresponde al total anual de fallos judiciales en los cuales sea tutelado el derecho a la salud.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Reconocimiento del derecho a la salud			
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Acceso a la justicia		
Definiciones relevantes	Tutela judicial: “el reconocimiento de un derecho prestacional que recaba del Estado la protección jurídica debida, en el igual ejercicio de los derechos ante la justicia, proscribiendo la autotutela, y garantizando una respuesta a la pretensión de derechos e intereses legítimos con autoridad de cosa juzgada y con la eficacia coactiva que demanda la satisfacción de derechos fundamentales” (Gonzalo García y Pablo Contreras, El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno, Estudios Constitucionales vol. 11, N°2, 2013).						
Fórmula de cálculo o codificación	No aplica			Unidad de medida	Número entero (N°)		
Fuente de información	· Corporación Administrativa del Poder Judicial						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0 - infinito		
Interpretación	El indicador refleja la efectiva protección del Poder Judicial al derecho a la salud.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno		
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

Indicador	Monto anual (en \$) del per cápita basal de salud.					N°	8
Descripción del indicador	El indicador se refiere al monto del aporte básico unitario homogéneo que se les otorga a los establecimientos municipales dependiendo de los beneficiarios inscritos que este tenga.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Reconocimiento del derecho a la salud		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Contexto financiero y compromiso presupuestario		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Per cápita basal: Es el aporte básico unitario homogéneo, denominado, por beneficiario inscrito en los establecimientos municipales de atención primaria de salud de cada comuna de \$1.488 (mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos) (Decreto 77, art. 2 N°1).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Ministerio de Salud (Depto. Economía de la Salud)						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0 - infinito	
Interpretación	El indicador refleja el monto que destina el Estado por persona a los establecimientos municipales de salud, y va a dejar a la vista cuanto es lo que el Estado cree necesario para cubrir la salud de los beneficiarios de los centros municipales de salud.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

Indicador	Porcentaje del gasto total de los hogares del país asignado a gasto de bolsillo en salud.			Nº	9
Descripción del indicador	El indicador se refiere al gasto total que cada hogar debe incurrir para cubrir su salud.				
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Reconocimiento del derecho a la salud	
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Contexto financiero y compromiso presupuestario	Principio transversal	Ninguno
Definiciones relevantes	Gasto de bolsillo: Engloba todos los tipos de gastos sanitarios realizados en el momento en que el hogar se beneficia del servicio de salud. Normalmente se trata de honorarios médicos, compras de medicamentos y facturas de hospital. Los gastos en medicina alternativa y tradicional se incluyen en el cálculo de los gastos de bolsillo, pero no los gastos de transportes efectuados para recibir asistencia ni los concernientes a nutrición especial (Xu, Ke, Distribución del gasto en salud y gastos catastróficos. Discussion paper No. 2. Ginebra, Suiza: OMS,2005)				
Fórmula de cálculo o codificación	A verificar con entidad /servicio			Unidad de medida	Porcentaje (%)
Fuente de información	- Ministerio de Salud - Dirección de Presupuestos (DIPRES)				
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-100
Interpretación	El indicador refleja el costo de la salud en Chile y el gasto total a los que tienen que incurrir las familias para cubrir sus necesidades relacionadas con salud.			Años requeridos	2010-2014
Limitaciones	El indicador no refleja segregaciones por edad, etnia o nivel socioeconómico.			Indicadores relacionados	Ninguno
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.				
Similitud con indicadores ACNUDH	No				

Indicador	Existencia de protocolos de no discriminación para la atención de grupos protegidos (mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas, migrantes, personas mayores, niños y niñas, diversidades sexuales) en las redes asistenciales.					Nº	10
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la existencia de normas que protejan a los grupos que ven vulnerados sus derechos en las distintas redes asistenciales del país.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Igualdad y no discriminación		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal		No discriminación
Definiciones relevantes	Protocolo de atención: Instrumento de elaboración y aplicación local, que traduce el acuerdo de expertos sobre mínimos que se deben realizar, el tipo de recurso humano requerido, los exámenes y procedimientos diagnósticos y terapéuticos necesarios para el abordaje de un problema de salud. Con frecuencia, el protocolo resume los contenidos de una Guía de Práctica Clínica, ilustrando los pasos esenciales en el manejo diagnóstico y terapéutico de los pacientes con una patología o síndrome determinado (OPS/OMS, Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales, Santiago, Chile, 2011, pág. 293).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida		Número entero (Nº)
Fuente de información	· Ministerio de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0-1
Interpretación	El indicador refleja la voluntad del Estado en crear normas que regularicen el trato a personas protegidas, (mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas, migrantes, personas mayores, niños y niñas, diversidades sexuales) en los servicios de salud.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	El indicador solo se concentra en la existencia de estos protocolos, pero no en la efectividad y verdadera aplicación ante situaciones de vulneración de derechos.				Indicadores relacionados		Ninguno
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Reconocimiento de las uniones de hecho, de personas del mismo o diferente sexo, en la determinación de cargas familiares en FONASA.					N°	11
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la aceptación de las uniones de hecho, tanto en personas de igual sexo o distinto, en las cargas familiares de FONASA.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Igualdad y no discriminación			
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	No discriminación		
Definiciones relevantes	Fondo Nacional de Salud (FONASA): Es el organismo público encargado de otorgar cobertura de atención a sus afiliados/as, y a aquellas personas sin recursos que financia el Estado a través de un aporte fiscal directo (Informe Anual de Derechos Humanos en Chile 2011, INDH, pág. 154).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0			Unidad de medida	Número entero (N°)		
Fuente de información	· Ministerio de Salud · Fondo Nacional de Salud (FONASA)						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-1		
Interpretación	El indicador refleja la discriminación ejercida por FONASA en relación a las uniones de hecho entre personas del mismo o diferente sexo, en la determinación de cargas.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	El indicador no refleja si son las unidades de hecho del mismo o diferente sexo quienes son discriminados con mayor o menor fuerza.			Indicadores relacionados	Ninguno		
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Porcentaje anual de resoluciones administrativas que sancionan actos de discriminación en salud respecto de las denuncias ingresadas.					Nº	12
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad de resoluciones administrativas que sancionan actos de discriminación en salud, en oposición a las denuncias que son ingresadas.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Igualdad y no discriminación			
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Acceso a la justicia		
Definiciones relevantes	Resolución administrativa: Las resoluciones son actos que dictan las autoridades administrativas dotadas de decisión consistentes en las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública (Ley Nº 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, Art.3).						
Fórmula de cálculo	A verificar con entidad /servicio			Unidad de medida	Porcentaje (%)		
Fuente de información	· Ministerio de Salud · Superintendencia de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-100		
Interpretación	El indicador refleja la cantidad porcentual de sanciones a actos de discriminación en comparación a las denuncias hechas.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno		
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Cobertura anual del Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Violencia Intrafamiliar en Atención Primaria de Salud (APS) a nivel país.					N°	13
Descripción del indicador	El indicador corresponde a la cantidad de personas atendidas anualmente por el Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Violencia Intrafamiliar en Atención Primaria de Salud (APS).						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Igualdad y no discriminación		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Atención Primaria de Salud: Es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundadas y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y las familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar. Forma parte integral tanto del sistema nacional de salud como del desarrollo social y económico de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad, llevando lo más cerca posible la atención de salud al lugar donde residen y trabajan las personas y constituye el primer elemento de un proceso permanente de asistencia a la salud (OPS/OMS, Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales, Santiago, Chile, 2011, pág. 277).						
Fórmula de cálculo	A verificar con entidad /servicio				Unidad de medida		Número entero (N°)
Fuente de información	· Ministerio de Salud · Fondo Nacional de Salud (FONASA)						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0-infinito
Interpretación	El indicador refleja la capacidad de cobertura que tiene el Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la violencia anualmente en Atención primaria de Salud a nivel país.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		Ninguno
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Años de vida potenciales perdidos (AVPP).					Nº	14
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad de pérdidas que sufre la sociedad como consecuencia de la muerte de personas jóvenes o de fallecimientos prematuros.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Igualdad y no discriminación			
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Años de vida potenciales perdidos: Indicador derivado de los datos de mortalidad, que muestra el impacto relativo de varias enfermedades problemas de salud en la sociedad que ilustran sobre las pérdidas que sufre la sociedad como consecuencia de las muertes de personas jóvenes o fallecimientos prematuros. Se considera una muerte prematura cuando ocurre antes de cierta edad predeterminada -80 años- (DEIS, Indicadores básicos de salud, Chile, 2011).						
Fórmula de cálculo	A verificar con entidad /servicio			Unidad de medida	Número entero (Nº)		
Fuente de información	· Ministerio de Salud (Depto. Epidemiología)						
Desagregación requerida	· Comuna · Sexo · Edad · Pertenencia a pueblos indígenas · Nivel educativo · Quintil de ingresos			Rango	0-infinito		
Interpretación	El indicador refleja la pérdida de personas jóvenes o fallecimientos prematuros, a los que se ve afectado la sociedad.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno		
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Tasa anual de personas con discapacidad que acceden a la red pública de rehabilitación.					N°	15
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad de personas que sufren de discapacidad que acceden a la red pública de rehabilitación.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Igualdad y no discriminación			
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Discapacidad: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU, Convención sobre las personas con discapacidad, art.1).						
Fórmula de cálculo	A verificar con entidad /servicio			Unidad de medida	Número entero (N°)		
Fuente de información	· Ministerio de Salud						
Desagregación requerida	· Edad · Sexo · Quintil de ingresos			Rango	0-infinito		
Interpretación	El indicador refleja la cantidad de personas con discapacidad que acuden y acceden realmente a la red pública de rehabilitación.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	El indicador no refleja la cantidad de discapacitados que acceden a la red privada de rehabilitación.			Indicadores relacionados	Ninguno		
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

Indicador	Existencia de valores diferenciados en los planes de salud del sistema privado de acuerdo al sexo de la persona que cotiza.					N°	16
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la diferencia de los valores que existan entre hombres y mujeres en los planes de salud del sistema privado.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Igualdad y no discriminación		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Plan de Salud: Se entiende como cualquier beneficio adicional a las garantías explícitas relativas a acceso, calidad, protección financiera y oportunidades contempladas en el régimen general de garantías en salud (Ley 18.933, art 2 letra k).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Asociación de ISAPRES · Superintendencia de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-1	
Interpretación	El indicador refleja la posible existencia de discriminación a la mujer en las cotizaciones a los planes de salud.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Tasa anual de personas mayores de 64 años que cuentan con Examen de Medicina Preventiva del Adulto Mayor (EMPAM) al día a nivel nacional.					N°	17
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad de personas que son mayores de 64 años se les evalúa su salud mediante el EMPAM a nivel nacional.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Igualdad y no discriminación			
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Examen de Medicina Preventiva del Adulto Mayor (EMPAM): Es un indicador que mejor refleja el estado de salud del adulto mayor. El examen tiene como objetivo, evaluar la salud integral y la funcionalidad del adulto mayor, controlar los factores de riesgo de pérdida de funcionalidad. (Subsecretaría de Salud Pública, Programa de Salud del Adulto Mayor, Manual de aplicación del examen de medicina preventiva del adulto mayor, MINSAL, Chile).						
Fórmula de cálculo	A verificar con entidad /servicio			Unidad de medida	Número entero (N°)		
Fuente de información	· Ministerio de Salud						
Desagregación requerida	Servicio de Salud			Rango	0-infinito		
Interpretación	El indicador va a reflejar la efectividad del Examen de Medicina Preventiva del Adulto Mayor, específicamente la cantidad de personas mayores de 64 años que se realizan este examen anualmente.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno		
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Inclusión explícita del trato otorgado a la persona usuaria en las orientaciones técnicas sobre calidad de atención en el sistema público de salud.					N°	18
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la inclusión en las orientaciones técnicas sobre calidad de atención en el sistema público de salud, el trato otorgado a las personas usuarias.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Calidad de atención y capacidad resolutive		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Orientaciones técnicas: Una herramienta para los profesionales y técnicos que trabajan en el área de salud, para elevar y homogenizar los estándares técnicos de atención en el sistema público de salud.						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida		Número entero (N°)
Fuente de información	· Ministerio de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0-1
Interpretación	El indicador refleja la relevancia que se le otorga al trato de las personas usuarias dentro de la calidad de atención en el sistema público de salud.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		Ninguno
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Existencia, a nivel normativo, de instancias de participación ciudadana para la co-gestión en el ámbito de la salud.					Nº	19
Descripción del indicador	El indicador se refiere a las existencias de leyes o normas que incentiven y generen instancias de participación ciudadana para una co-gestión en salud.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Calidad de atención y capacidad resolutive			
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Co-gestión o Gestión Participativa: Estilo de liderazgo, que entiende a las organizaciones de servicio como entidades horizontales, donde el conocimiento esta homogéneamente distribuido y donde las personas son la principal fuente de innovación y son las principales responsables y protagonistas de la calidad de sus procesos. A su vez, entiende a los usuarios de los servicios como sujetos de derechos y co- responsables de los procesos asistenciales. Este estilo, se traduce en una estructura organizacional plana, que promueve instancias de participación y cooperación y que obtiene cambios organizacionales a través de la modificación voluntaria de las conductas de las personas (OPS/OMS, Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales, Santiago, Chile, 2011, pág. 287). Participación Ciudadana en salud: Es un instrumento de control ciudadano que genera mecanismos de expresión e integración de las demandas populares. Esto significa que la población se hace parte responsable de los factores que están determinando la salud y el auto cuidado, y participa en la toma de decisiones (OPS/OMS, Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales, Santiago, Chile, 2011, pág. 291).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0			Unidad de medida	Número entero (Nº)		
Fuente de información	· Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-1		
Interpretación	El indicador busca indagar respecto a la participación que tienen los ciudadanos en la gestión en el ámbito de la salud.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	20		
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Descripción de las instancias de participación ciudadana para la co-gestión en el ámbito de la salud, en caso de existir.					Nº	20
Descripción del indicador	El indicador se refiere a las instancias que tiene la ciudadanía en la co-gestión en el ámbito de la salud y sus características.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Calidad de atención y capacidad resolutive			
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Participación		
Definiciones relevantes	Co-gestión o Gestión Participativa: Estilo de liderazgo, que entiende a las organizaciones de servicio como entidades horizontales, donde el conocimiento está homogéneamente distribuido y donde las personas son la principal fuente de innovación y son las principales responsables y protagonistas de la calidad de sus procesos. A su vez, entiende a los usuarios de los servicios como sujetos de derechos y co-responsables de los procesos asistenciales. Este estilo, se traduce en una estructura organizacional plana, que promueve instancias de participación y cooperación y que obtiene cambios organizacionales a través de la modificación voluntaria de las conductas de las personas (OPS/OMS, Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales, Santiago, Chile, 2011, pág. 287). Participación Ciudadana en salud: Es un instrumento de control ciudadano que genera mecanismos de expresión e integración de las demandas populares. Esto significa que la población se hace parte responsable de los factores que están determinando la salud y el auto cuidado, y participa en la toma de decisiones (OPS/OMS, Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales, Santiago, Chile, 2011, pág. 291).						
Fórmula de cálculo	Descripción cualitativa			Unidad de medida	No aplica		
Fuente de información	· Congreso Nacional						
Desagregación requerida	No aplica			Rango	No aplica		
Interpretación	El indicador refleja en qué consisten las instancias de participación ciudadana en la co-gestión en el ámbito de salud.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	19		
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Existencia de una potestad para la fiscalización de la calidad de la atención en el sistema de salud público.					N°	21
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la presencia de diversas herramientas que tengan como finalidad la fiscalización de la calidad de la atención en el sistema de salud público.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Calidad de atención y capacidad resolutive			
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Potestad de fiscalización: Al amparo de esta facultad el órgano puede examinar todo tipo de documentación, requerir informaciones, realizar visitas, citar a declarar a algunas personas y formular ciertas exigencias, con la finalidad de controlar el cumplimiento de la normativa sectorial (Camacho, Gladys, La actividad sustancial de la Administración del Estado, Tomo IV, Legal Publishing Chile, 2010).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0			Unidad de medida	Número entero (N°)		
Fuente de información	· Ministerio de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-1		
Interpretación	El indicador refleja la relevancia que tiene en el sistema de salud pública la atención al usuario y cómo se fiscaliza el funcionamiento de ésta.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	22		
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Descripción, en caso de existir, de una potestad para la fiscalización de la calidad de la atención en el sistema de salud público.					N°	22
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la explicación y caracterización de las herramientas utilizadas para la fiscalización de la calidad de la atención en el sistema de salud pública, en el caso de que estas existieran.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Calidad de atención y capacidad resolutive		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Potestad de fiscalización: Al amparo de esta facultad el órgano puede examinar todo tipo de documentación, requerir informaciones, realizar visitas, citar a declarar a algunas personas y formular ciertas exigencias, con la finalidad de controlar el cumplimiento de la normativa sectorial (Camacho, Gladys, La actividad sustancial de la Administración del Estado, Tomo IV, Legal Publishing Chile, 2010).						
Fórmula de cálculo	Descripción cualitativa				Unidad de medida		No aplica
Fuente de información	· Ministerio de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		No aplica
Interpretación	El indicador busca saber en qué consisten y cómo funcionan estas herramientas de fiscalización de la calidad de la atención en el sistema de salud pública.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		21
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Presupuesto anual asignado a la fiscalización de la calidad de la atención en salud.					N°	23
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad anual de recursos financieros asignados a fiscalización de la calidad de la atención en salud.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Calidad de atención y capacidad resolutive			
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Contexto financiero y compromiso presupuestario	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Ninguna						
Fórmula de cálculo	No aplica			Unidad de medida	Número entero (N°)		
Fuente de información	· Superintendencia de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0 – infinito		
Interpretación	El indicador refleja cuanto es lo que el Estado invierte en anualmente en recursos que están específicamente asignados en la calidad de la atención en salud.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno		
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Existencia de un informe nacional anual, público y con información de todos los servicios de salud sobre calidad de la atención.					Nº	24
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la finalidad que tiene la información obtenida de todos los servicios de salud sobre calidad de la atención y si esta es recopilada en un informe nacional anual.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Calidad de atención y capacidad resolutive		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	Transparencia	
Definiciones relevantes	Servicio de salud: Es cualquier servicio público o privado que pueda contribuir al mejoramiento de la salud, o al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas enfermas, y no necesariamente limitado a aquellos servicios de tipo médico o personales. De esta manera la Provisión de Servicios consiste en la atención directa a la población por parte de personal profesional calificado (OPS/OMS, Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales, Santiago, Chile, 2011, pág. 287).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida	Número entero (Nº)	
Fuente de información	· Ministerio de Salud · Superintendencia de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-1	
Interpretación	El indicador refleja la relevancia que se le da a la calidad de la atención del usuario y la información relacionada que es obtenida de todos los servicios de salud.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Existencia de protocolos sobre consentimiento informado en el sistema público de salud.			N°	25
Descripción del indicador	El indicador se refiere a si dentro del sistema público de salud existen protocolos sobre consentimiento informado.				
Derecho humano asociado	Derecho a la salud	Dimensión abordada	Calidad de atención y capacidad resolutive		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Ninguno
Definiciones relevantes	Consentimiento informado: Toda persona tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier procedimiento o tratamiento vinculado a su atención de salud. Este derecho debe ser ejercido en forma libre, voluntaria, expresa e informada, para lo cual será necesario que el profesional tratante entregue información adecuada, suficiente y comprensible. Por regla general, este proceso se efectuará en forma verbal, pero deberá constar por escrito en el caso de intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y, en general, para la aplicación de procedimientos que conlleven un riesgo relevante y conocido para la salud del afectado. En estos casos, tanto la información misma, como el hecho de su entrega, la aceptación o el rechazo deberán constar por escrito en la ficha clínica del paciente (Ley 20.584, Art. 14).				
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0			Unidad de medida	Número entero (N°)
Fuente de información	· Ministerio de Salud · Fondo Nacional de Salud (FONASA)				
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-1
Interpretación	El indicador refleja la existencia de normas que regulen el ejercicio del consentimiento previo e informado de los pacientes en el sistema de salud público.			Años requeridos	2010-2014
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.				
Similitud con indicadores ACNUDH	No				

Indicador	Existencia de protocolos sobre consentimiento informado en el sistema privado de salud.					N°	26
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la posible inclusión en el sistema privado de salud de protocolos sobre consentimiento informado.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Calidad de atención y capacidad resolutive		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Consentimiento informado: Toda persona tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier procedimiento o tratamiento vinculado a su atención de salud. Este derecho debe ser ejercido en forma libre, voluntaria, expresa e informada, para lo cual será necesario que el profesional tratante entregue información adecuada, suficiente y comprensible. Por regla general, este proceso se efectuará en forma verbal, pero deberá constar por escrito en el caso de intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y, en general, para la aplicación de procedimientos que conlleven un riesgo relevante y conocido para la salud del afectado. En estos casos, tanto la información misma, como el hecho de su entrega, la aceptación o el rechazo deberán constar por escrito en la ficha clínica del paciente (Ley 20.584, Art. 14).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Ministerio de Salud · Asociación de ISAPRES						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-1	
Interpretación	El indicador refleja la existencia de normas que regulen el ejercicio del consentimiento previo e informado de los pacientes en el sistema de salud privado.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Cantidad anual de denuncias por vulneración del consentimiento informado en el sistema público de salud.					Nº	27
Descripción del indicador	El indicador se refiere al total de casos en los cuales a los pacientes que asisten al sistema público de salud, se les vulneran sus derechos y no son notificados e informados.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Calidad de atención y capacidad resolutive		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Consentimiento informado: Toda persona tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier procedimiento o tratamiento vinculado a su atención de salud. Este derecho debe ser ejercido en forma libre, voluntaria, expresa e informada, para lo cual será necesario que el profesional tratante entregue información adecuada, suficiente y comprensible. Por regla general, este proceso se efectuará en forma verbal, pero deberá constar por escrito en el caso de intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y, en general, para la aplicación de procedimientos que conlleven un riesgo relevante y conocido para la salud del afectado. En estos casos, tanto la información misma, como el hecho de su entrega, la aceptación o el rechazo deberán constar por escrito en la ficha clínica del paciente (Ley 20.584, Art. 14).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (Nº)	
Fuente de información	· Ministerio de Salud · Superintendencia de Salud						
Desagregación requerida	· Sexo · Edad · Pertenencia a pueblos indígenas · Quintil de ingresos				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador refleja la cantidad de casos en los cuales los pacientes ven vulnerado su derecho de consentimiento previo e informado, en el sistema de salud pública.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Cantidad anual de personas en lista de espera por patologías GES.					Nº	28
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad de personas que para acceder a beneficios relacionados con las patologías GES deben estar en una lista de espera.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Calidad de atención y capacidad resolutive		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Garantías Explícitas en Salud (GES): Garantías relativas a acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizado de programas, enfermedades o condiciones de salud que señale el decreto correspondiente (DS 4/2013 MINSAL y HACIENDA). El Fondo Nacional de Salud (FONASA) y las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE) deberán asegurar obligatoriamente dichas garantías a sus respectivos beneficiarios (Ley 19.966, Art.2).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (Nº)	
Fuente de información	· Ministerio de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0 – infinito	
Interpretación	El indicador refleja la eficacia que existe en relación a la atención de los pacientes que sufren patologías GES, específicamente la cantidad anual de personas que están en lista de espera.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Cantidad anual de personas en lista de espera por patologías que no son GES.			Nº	29
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad de personas que deben esperar para ser atendidas en los distintos centros de salud.				
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Calidad de atención y capacidad resolutive	
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	Ninguno
Definiciones relevantes	Garantías Explícitas en Salud (GES): Garantías relativas a acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizado de programas, enfermedades o condiciones de salud que señale el decreto correspondiente (DS 4/2013 MINSAL y HACIENDA). El Fondo Nacional de Salud (FONASA) y las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE) deberán asegurar obligatoriamente dichas garantías a sus respectivos beneficiarios (Ley 19.966, Art.2).				
Fórmula de cálculo	No aplica			Unidad de medida	Número entero (Nº)
Fuente de información	· Ministerio de Salud				
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0 – infinito
Interpretación	El indicador refleja la eficacia que existe en relación a la atención de los pacientes que no sufren patologías GES, específicamente la cantidad anual de personas que están en lista de espera.			Años requeridos	2010-2014
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	28
Similitud con indicadores OEA	No				
Similitud con indicadores ACNUDH	No				

Indicador	Existencia de una ley de derechos sexuales y reproductivos de las personas en la normativa nacional.					Nº	30
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la posible presencia de leyes que reconocen derechos sexuales y reproductivos de las personas en la normativa nacional.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Salud sexual y reproductiva			
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción de Derecho	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Derechos sexuales y reproductivos se entiende como el derecho básico de las parejas e individuos para decidir libre y responsablemente sobre el número y espaciamiento de sus hijos, y para tener la información, educación y medios para hacerlo. En términos amplios, hoy se considera que, además, incluye aquellos derechos básicos de las personas a acceder y obtener la información, los servicios y el apoyo necesario para tener una vida libre, sana y plena en el ámbito de la salud reproductiva y sexual, sin discriminación de edad, género, raza, orientación sexual, estado civil, condición socioeconómica, etc. Las personas tienen derecho de poder ejercer o no la sexualidad y poder vivirla de forma segura, sin riesgo de infecciones de transmisión sexual y en forma independiente de la reproducción. Esto implica el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva, así como el derecho a adoptar decisiones sobre la sexualidad y la reproducción sin sufrir discriminación, coerción ni violencia (Instituto Chileno de Medicina Reproductiva, Corporación de Salud y Políticas Sociales, Chile: Situación de la Salud y los Derechos sexuales y Reproductivos, Santiago, Chile, 2003, pág. 96).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0			Unidad de medida	Número entero (Nº)		
Fuente de información	· Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-1		
Interpretación	El indicador refleja la renuencia o voluntad del Estado de legislar en materia de derechos sexuales y reproductivos.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	32		
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Existencia de la libertad para interrumpir voluntariamente el embarazo en la normativa nacional.					N°	31
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la incorporación de una ley dentro de la normativa nacional, que apoye o avale la libertad para interrumpir voluntariamente el embarazo.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Salud sexual y reproductiva			
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Ninguna						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0			Unidad de medida	Número entero (N°)		
Fuente de información	· Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-1		
Interpretación	El indicador refleja la falta de voluntad del Estado de recibir y aceptar las recomendaciones internacionales, respecto a la legislación que debe realizar en relación a este tema.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	36		
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Existencia de una política pública de salud sexual y reproductiva.					Nº	32
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la existencia de políticas públicas respecto a la salud sexual y reproductiva de las personas.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada		Salud sexual y reproductiva		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Salud sexual y reproductiva: Es un estado de completo bienestar físico, mental y social para la madre, el padre y los hijos. Esto implica que las personas tengan la capacidad de reproducirse, que puedan hacerlo con los mínimos riesgos, especialmente para las mujeres durante el embarazo y el parto, que se pueda regular la fertilidad y disfrutar de relaciones sexuales sanas y felices. También implica que los hijos e hijas sean sanos y puedan llegar en óptimas condiciones a la vida adulta (Díaz, Soledad, Salud Sexual y Reproductiva, Instituto Chileno de Medicina Reproductiva, Santiago, Chile, pág. 11).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida	Número entero (Nº)	
Fuente de información	· Ministerio de Salud (Depto. Ciclo Vital)						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-1	
Interpretación	El indicador refleja la renuencia del Estado de crear políticas públicas en relación a la salud sexual y reproductiva.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	30	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

Indicador	Porcentaje anual del presupuesto de salud asignado a planes, programas y campañas preventivas en materia de salud sexual y reproductiva.			N°	33
Descripción del indicador	El indicador busca identificar cual es el porcentaje anual del presupuesto de salud asignado a planes, programas o campañas preventivas en salud sexual y reproductiva.				
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Salud sexual y reproductiva	
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Contexto financiero y compromiso presupuestario	Principio transversal	Ninguno
Definiciones relevantes	Salud sexual y reproductiva: Es un estado de completo bienestar físico, mental y social para la madre, el padre y los hijos. Esto implica que las personas tengan la capacidad de reproducirse, que puedan hacerlo con los mínimos riesgos, especialmente para las mujeres durante el embarazo y el parto, que se pueda regular la fertilidad y disfrutar de relaciones sexuales sanas y felices. También implica que los hijos e hijas sean sanos y puedan llegar en óptimas condiciones a la vida adulta (Díaz, Soledad, Salud Sexual y Reproductiva, Instituto Chileno de Medicina Reproductiva, Santiago, Chile, pág. 11).				
Fórmula de cálculo	A verificar con entidad /servicio			Unidad de medida	Porcentaje (%)
Fuente de información	· Ministerio de Salud (Depto. Ciclo Vital)				
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-100
Interpretación	El indicador refleja el porcentaje que es asignado del presupuesto de salud a planes o programas preventivos en salud sexual y reproductiva.			Años requeridos	2010-2014
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	30 y 32
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.				
Similitud con indicadores ACNUDH	No				

Indicador	Cantidad de establecimientos de atención primaria de salud (APS) que cuentan con consejerías en materia de salud sexual y reproductiva.					Nº	34
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la existencia de centros de atención primaria de salud que tengan implementado consejerías que se focalicen en la salud sexual y reproductiva.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Salud sexual y reproductiva			
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Atención Primaria de Salud: Es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundadas y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y las familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar. Forma parte integral tanto del sistema nacional de salud como del desarrollo social y económico de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad, llevando lo más cerca posible la atención de salud al lugar donde residen y trabajan las personas y constituye el primer elemento de un proceso permanente de asistencia a la salud (OPS/OMS, Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales, Santiago, Chile, 2011, pág. 277).						
Fórmula de cálculo	No aplica			Unidad de medida	Número entero (Nº)		
Fuente de información	· Ministerio de Salud · Servicios de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-infinito		
Interpretación	El indicador refleja la intención del Estado de incentivar y proteger la salud sexual y reproductiva a través de la atención primaria de salud.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	El indicador se concentra solo en la existencia de estas consejerías dentro de los establecimientos de atención primaria, pero no en cómo funcionan.			Indicadores relacionados	30, 32 y 33		
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Cantidad de establecimientos de atención primaria de salud (APS) que cuentan con programas de salud sexual y reproductiva para personas de orientación sexual e identidad sexual diversas.				N° 35
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la existencia dentro de los establecimientos de atención primaria de salud, de programas de salud sexual y reproductiva para personas de orientación sexual e identidad sexual diversa.				
Derecho humano asociado	Derecho a la salud	Dimensión abordada	Salud sexual y reproductiva		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	Ninguno
Definiciones relevantes	Atención Primaria de Salud: Es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundadas y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y las familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar. Forma parte integral tanto del sistema nacional de salud como del desarrollo social y económico de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad, llevando lo más cerca posible la atención de salud al lugar donde residen y trabajan las personas y constituye el primer elemento de un proceso permanente de asistencia a la salud (OPS/OMS, Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales, Santiago, Chile, 2011, pág. 277). Orientación sexual: Es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas". En el derecho comparado se ha entendido que la orientación sexual es una categoría sospechosa de discriminación, para lo cual se han utilizado distintos criterios, que incluye la inmutabilidad de ésta "entendiendo por inmutabilidad una característica difícil de controlar de la cual una persona no puede separarse a riesgo de sacrificar su identidad. En esta perspectiva se ubican los términos heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad (CIDH, Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: Algunos términos y estándares relevantes, 2011, CIDH, pág.3).				
Fórmula de cálculo	No aplica			Unidad de medida	Número entero (N°)
Fuente de información	- Ministerio de Salud - Servicios de Salud				
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-infinito
Interpretación	El indicador va a reflejar si existe inclusión en los programas de salud sexual y reproductiva para las personas de orientación sexual e identidad sexual diversa o más bien una discriminación en estos programas.			Años requeridos	2010-2014
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno
Similitud con indicadores OEA	No				
Similitud con indicadores ACNUDH	No				

Indicador	Cantidad anual de egresos hospitalarios por aborto.					Nº	36
Descripción del indicador	El indicador se refiere a los casos de egresos hospitalarios que tienen como causa principal el aborto.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Salud sexual y reproductiva			
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Aborto: Interrupción del desarrollo del feto durante el embarazo, ya sea de forma natural o provocada.						
Fórmula de cálculo	No aplica			Unidad de medida	Número entero (Nº)		
Fuente de información	· Ministerio de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-infinito		
Interpretación	El indicador refleja la cantidad de mujeres atendidas anualmente en el sistema de salud a causa de un aborto, ya sea voluntario o involuntario.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	31		
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

Indicador	Métodos anticonceptivos (incluida la Píldora de Anticoncepción de Emergencia, PAE) ofertados en el sistema público de salud a nivel nacional.				Nº 37
Descripción del indicador	El indicador se refiere a cuáles son los métodos anticonceptivos que ofrece el sistema público de salud a sus usuarios.				
Derecho humano asociado	Derecho a la salud	Dimensión abordada		Salud sexual y reproductiva	
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	Ninguno
Definiciones relevantes	Métodos anticonceptivos: Son métodos o procedimientos que previenen el embarazo en mujeres sexualmente activas, ya sean ellas o sus parejas quienes los usen. En lo posible, los métodos anticonceptivos deben cumplir con algunos requisitos y características que permitan a las personas alcanzar sus metas reproductivas en forma efectiva y segura para su salud y de acuerdo a su situación de vida (Instituto Chileno de Medicina Reproductiva, Normas técnicas y guías clínicas sobre regulación de la fertilidad, MINSAL, ICMER, APROFA, pág.43). Píldora de Anticoncepción de Emergencia (PAE): Es una píldora que impide la ovulación de la mujer, si la toma antes de haber ovulado. Al tener este efecto, el óvulo queda encerrado en el ovario por lo que no puede encontrarse con el espermatozoide y fusionarse con él (FLACSO, Chile, Boletín N°1: La Ciencia y la Píldora Anticonceptiva de Emergencia, Santiago, Chile, pág. 1).				
Fórmula de cálculo	Descripción cualitativa			Unidad de medida	No aplica
Fuente de información	· Ministerio de Salud				
Desagregación requerida	Servicio de Salud			Rango	No aplica
Interpretación	El indicador refleja la calidad y tipo de métodos anticonceptivos en sistema público de salud.			Años requeridos	2010-2014
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.				
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.				

Indicador	Cantidad anual de nacimientos en mujeres menores de 18 años a nivel nacional.					N°	38
Descripción del indicador	El indicador se refiere a cuántos embarazos en mujeres adolescentes llegan a término a nivel nacional en un año.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Salud sexual y reproductiva			
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Ninguna						
Fórmula de cálculo	No aplica			Unidad de medida	Número entero (N°)		
Fuente de información	· Ministerio de Salud						
Desagregación requerida	· Edad · Comuna · Pertenencia a pueblos indígenas · Quintil de ingresos			Rango	0-infinito		
Interpretación	El indicador refleja cuántas mujeres adolescentes viven embarazos anualmente, específicamente cuántos de éstos llegan a término.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno		
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

Indicador	Cantidad anual de personas con VIH/Sida que acceden a tratamiento (medicamentos y triterapias) a nivel nacional en el sistema público de salud.					N°	39
Descripción del indicador	El indicador se refiere a cuántas de las personas que tienen VIH/Sida pueden acceder a tratamiento en el sistema público de salud.						
Derecho humano asociado	Derecho a la salud		Dimensión abordada	Salud sexual y reproductiva			
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Igualdad y no discriminación	
Definiciones relevantes	Triterapia: Es una medicación contra el VIH cuyo objetivo no es eliminar de manera directa el VIH, sino limitar su capacidad reproductiva (VIHDA POSITIVA).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Ministerio de Salud						
Desagregación requerida	· Región · Sexo · Pertenencia a pueblos indígenas · Quintil de ingresos				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador refleja la cantidad de personas que acceden a un tratamiento completo contra VIH/ SIDA en el sistema público de salud.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

ANEXO 2: FICHAS DE METADATOS DE LOS INDICADORES DE TRABAJO

indicador	Cantidad de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, relevantes al derecho al trabajo y los derechos laborales, pendientes de ratificación por parte del Estado. (a) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (b) Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador). (c) Convenio OIT 154 sobre negociación colectiva.					Nº	1
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad tratados internacionales, no ratificados por el Estado chileno, que tengan como finalidad proteger al derecho al trabajo y los derechos laborales.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Aspectos transversales		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Ratificación: Procedimiento mediante el cual el Congreso Nacional aprueba e incorpora el instrumento internacional al ordenamiento jurídico nacional (Constitución Política de la República, art. 54 N°1).						
Fórmula de cálculo	(a + b + c); donde Sí = 1 y No = 0				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Naciones Unidas · Organización de los Estados Americanos · Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-3	
Interpretación	El indicador va a reflejar la renuencia o falta de voluntad de parte del Estado de hacer exigible el derecho al trabajo y reconocer competencia de los órganos internacionales afines.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	El indicador no indica las reservas que puede tener el Estado en relación a los Tratados Internacionales.				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Resguardo adecuado del derecho al trabajo y los derechos laborales en la Constitución Política de la República.					N°	2
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la existencia de normas en la Constitución Política de la Republica que protejan y consagren el Derecho al Trabajo.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Aspectos transversales		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Transparencia
Definiciones relevantes	Derecho al trabajo: El derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. El Estado tomará las medidas adecuadas para garantizar este derecho (ONU, Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Folleto informativo N°16(Rev.1), Viena, 1993).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida		Número entero (N°)
Fuente de información	· Constitución Política de la República						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0-1
Interpretación	El indicador va a reflejar si la Constitución Política de la República protege el derecho al trabajo.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		Ninguno
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Existencia de acciones judiciales para el restablecimiento de derechos laborales colectivos (huelga, sindicalización, negociación colectiva).					N°	3
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la presencia dentro de la normativa nacional de recursos judiciales que tengan la finalidad de restablecer derechos laborales colectivos.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Aspectos transversales		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	Acceso a la justicia	
Definiciones relevantes	Acción: El poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de una pretensión (Couture, Eduardo. Fundamentos del derecho procesal civil, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1997, pág. 57).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Constitución Política de la República · Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-1	
Interpretación	El indicador va a reflejar si dentro de la normativa chilena existen herramientas judiciales que protejan los derechos laborales colectivos.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	4	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Descripción, en caso de existir, de las acciones judiciales para el restablecimiento de derechos laborales colectivos (huelga, sindicalización, negociación colectiva).					N°	4
Descripción del indicador	El indicador detalla, de forma cualitativa, las acciones judiciales que existen para la protección y el restablecimiento de los derechos laborales colectivos.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Aspectos transversales		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Acceso a la justicia
Definiciones relevantes	Acción: El poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de una pretensión (Couture, Eduardo. Fundamentos del derecho procesal civil, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1997, pág. 57).						
Fórmula de cálculo	Descripción cualitativa				Unidad de medida		No aplica
Fuente de información	· Constitución Política de la República · Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		No aplica
Interpretación	El indicador va a reflejar en qué instancias se han usados acciones judiciales para la protección y resguardo de los derechos laborales colectivos.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	El indicador solo proporciona la descripción de las acciones judiciales, pero no la eficacia que estos puedan tener a la hora de restablecer los derechos laborales colectivos.				Indicadores relacionados		3
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Existencia de acciones judiciales para la protección y el restablecimiento de derechos fundamentales de las personas trabajadoras.					Nº	5
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la presencia dentro de la normativa, de acciones judiciales que tengan la finalidad de restablecer derechos fundamentales de las personas trabajadoras.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Aspectos transversales		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Acceso a la justicia
Definiciones relevantes	Acción: El poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de una pretensión (Couture, Eduardo. Fundamentos del derecho procesal civil, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1997, pág. 57). Derechos Fundamentales: Todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica (Ferrajoli, Luigi, Derechos y Garantías, Ed. Trotta S.A., Madrid, 1997, p. 37).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida		Número entero (Nº)
Fuente de información	· Constitución Política de la República · Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0-1
Interpretación	El indicador va a reflejar si dentro de la normativa chilena existen herramientas que protejan los derechos fundamentales de las personas trabajadoras.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		6
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Descripción, en caso de existir, de las acciones judiciales para la protección y el restablecimiento de derechos fundamentales de las personas trabajadoras.					N°	6
Descripción del indicador	El indicador detalla, de forma cualitativa, las acciones judiciales que existen para la protección y el restablecimiento de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Aspectos transversales		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Acceso a la justicia
Definiciones relevantes	Acción: El poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de una pretensión (Couture, Eduardo. Fundamentos del derecho procesal civil, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1997, pág. 57). Derechos Fundamentales: Todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica (Ferrajoli, Luigi, Derechos y Garantías, Ed. Trotta S.A., Madrid, 1997, p. 37).						
Fórmula de cálculo	Descripción cualitativa				Unidad de medida		No aplica
Fuente de información	· Constitución Política de la República · Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		No aplica
Interpretación	El indicador va a reflejar en qué instancias se han usados acciones judiciales para la protección y resguardo de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	El indicador solo proporciona la descripción de los recursos judiciales, pero no la eficacia que estos puedan tener a la hora de restablecer los derechos fundamentales de las personas trabajadoras.				Indicadores relacionados		5
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Reconocimiento a nivel legal del derecho a la sindicalización para todas las personas trabajadoras.					N°	7
Descripción del indicador	El indicador se refiere a si en la normativa chilena existe consagración del derecho a la sindicalización para todas las personas trabajadoras.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Sindicalización		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Derecho a la sindicalización: Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes —que tengan por objeto fomentar y defender los intereses de los mismos—, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas (Convenio 87, OIT, Arts.2 y 10).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida		Número entero (N°)
Fuente de información	· Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0-1
Interpretación	El indicador va a reflejar si en las leyes está consagrado el derecho a la sindicalización para todas las personas, dejando así en claro la voluntad del Estado de reconocer este derecho.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		Ninguno
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Existencia de mecanismos de fiscalización, a personas naturales o jurídicas, en materia de sindicalización.					N°	8
Descripción del indicador	El indicador se está dirigido a identificar si existen los mecanismos de fiscalización sobre personas naturales o jurídicas respecto a la sindicalización.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Sindicalización		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Personas naturales: Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. Divídense en chilenos y extranjeros (Código Civil, Art.55). Personas jurídicas: Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente (Código Civil, Art.545).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida		Número entero (N°)
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0-1
Interpretación	El indicador va a reflejar si se han creado mecanismos de fiscalización a personas naturales y jurídicas, en materia de sindicalización.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		9
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Descripción, en caso de existir, de los mecanismos de fiscalización en materia de sindicalización.					Nº	9
Descripción del indicador	El indicador detalla, de forma cualitativa, los mecanismos de fiscalización en caso de existir, en materia de sindicalización.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Sindicalización		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Derecho a la sindicalización: Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes –que tengan por objeto fomentar y defender los intereses de los mismos–, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas (Convenio 87, OIT, Arts.2 y 10).						
Fórmula de cálculo	Descripción cualitativa				Unidad de medida		No aplica
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		No aplica
Interpretación	El indicador refleja la composición de los mecanismos de fiscalización en materia de sindicalización.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		8
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Existencia de un informe anual, público y con información de todas las regiones sobre fiscalización en materia de sindicalización.					N°	10
Descripción del indicador	El indicador busca identificar si se realizan informes anuales y públicos que contengan información de todas las regiones del país, en relación a la fiscalización en materia de sindicalización.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Sindicalización		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal		Transparencia
Definiciones relevantes	Derecho a la sindicalización: Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes –que tengan por objeto fomentar y defender los intereses de los mismos–, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas (Convenio 87, OIT, Arts.2 y 10).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida		Número entero (N°)
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0-1
Interpretación	El indicador va reflejar si existe voluntad de unificar la información para realizar una fiscalización en todas las regiones a través de un informe anual y público.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		Ninguno
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Cantidad anual de tutelas laborales interpuestas ante Tribunales Laborales por prácticas antisindicales.				N° 11
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad de tutelas laborales que se interponen en relación a prácticas antisindicales, anualmente.				
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo	Dimensión abordada	Sindicalización		
Tipo de indicador	Procesos	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	Acceso a la justicia
Definiciones relevantes	Tutelas laborales: El procedimiento aplicado respecto de las cuestiones suscitadas en la relación laboral por aplicación de las normas laborales, que afecten los derechos fundamentales de los trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, inciso primero, siempre que su vulneración laboral, 4°, 5°, en lo relativo a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, 6°, inciso primero, 12°, inciso primero, y 16° en lo relativo a la libertad de trabajo, al derecho de su libre elección y a lo establecido en su inciso cuarto, cuando aquellos derechos resulten lesionados en el ejercicio de las facultades del empleador. También se aplicará este procedimiento para conocer de los actos discriminatorios a que se refiere el artículo 2° de este Código, con excepción de los contemplados en su inciso sexto. Se entenderá que los derechos y garantías a que se refieren los incisos anteriores resultan lesionados cuando el ejercicio de las facultades que la ley reconoce al empleador limita el pleno ejercicio de aquéllas sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial. En igual sentido se entenderán las represalias ejercidas en contra de trabajadores, en razón o como consecuencia de la labor fiscalizadora de la dirección del trabajo o por el ejercicio de acciones judiciales (Código del Trabajo, Art.485).				
Fórmula de cálculo	No aplica			Unidad de medida	Número entero (N°)
Fuente de información	· Corporación Administrativa del Poder Judicial				
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital · Tamaño de la empresa			Rango	0 - infinito
Interpretación	El indicador va a revelar si es muy alta la cantidad de prácticas antisindicales, por las que se deben interponer tutelas laborales.			Años requeridos	2010-2014
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	12
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.				
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.				

Indicador	Cantidad anual de tutelas laborales por prácticas antisindicales acogidas por los Tribunales Laborales.					Nº	12
Descripción del indicador	El indicador se refiere a las tutelas laborales interpuestas debido a prácticas antisindicales y que son acogidas por los Tribunales laborales.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Sindicalización		
Tipo de indicador	Procesos	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Acceso a la justicia	
Definiciones relevantes	Prácticas antisindicales: Serán consideradas prácticas desleales del empleador, las acciones que atenten contra la libertad sindical. Incurren especialmente en esta infracción: a) El que obstaculice la formación o funcionamiento de sindicatos de trabajadores negándose injustificadamente a recibir a sus dirigentes, ejerciendo presiones mediante amenazas de pérdida del empleo o beneficios, o del cierre de la empresa, establecimiento o faena, en caso de acordarse la constitución de un sindicato; el que maliciosamente ejecutarse actos tendientes a alterar el quórum de un sindicato; b) el que se niegue a proporcionar a los dirigentes del o de los sindicatos base la información a que se refieren los incisos quinto y sexto del artículo 315, c) el que ofrezca u otorgue beneficios especiales con el fin exclusivo de desestimar la formación de un sindicato; d) el que realice alguna de las acciones indicadas en las letras precedentes, a fin de evitar la afiliación de un trabajador a un sindicato ya existente; e) el que ejecute actos de injerencia sindical, tales como intervenir activamente en la organización de un sindicato; ejercer presiones conducentes a que los trabajadores ingresen a un sindicato determinado; discriminar entre los diversos sindicatos existentes otorgando a unos y no a otros, injusta y arbitrariamente, facilidades o concesiones extracontractuales; o condicionar la contratación de un trabajador a la firma de una solicitud de afiliación a un sindicato o de una autorización de descuento de cuotas sindicales por planillas de remuneraciones; f) el que ejerza discriminaciones indebidas entre trabajadores con el fin exclusivo de incentivar o desestimar la afiliación o desafiliación sindical, y g) el que aplique las estipulaciones de un contrato o convenio colectivo a los trabajadores a que se refiere el artículo 346, sin efectuar el descuento o la entrega al sindicato de los descontado según dicha norma dispone (Código del Trabajo, Art.289).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (Nº)	
Fuente de información	· Corporación Administrativa del Poder Judicial						
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital Tamaño de la empresa				Rango	0 - infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar la voluntad de los tribunales laborales en aplicar las tutelas laborales interpuestas ante prácticas antisindicales.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	11	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Cantidad anual de sindicatos registrados.					N°	13
Descripción del indicador	El indicador busca saber cuántos son los sindicatos registrados anualmente.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Sindicalización		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Sindicato: Es una organización permanente de trabajadores asalariados para la representación de sus intereses económicos y sociales frente al empresario y sus organizaciones y, eventualmente, frente a los de cualquier otro sujeto privado o público (Zanzo, M. Consuelo, La Constitución de los sindicatos, OPECH, Universidad de Chile).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida		Número entero (N°)
Fuente de información	· Dirección del Trabajo · Encuesta Laboral (ENCLA)						
Desagregación requerida	· Tamaño de la empresa · Origen del capital · Sector económico · Tipo de sindicato				Rango		0-infinito
Interpretación	El indicador va a reflejar cuántas son las agrupaciones de trabajadores que se conforman anualmente a través de sindicatos.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		Ninguno
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Promedio de personas trabajadoras por sindicato.					N°	14
Descripción del indicador	El indicador se refiere al promedio de personas trabajadoras por sindicato.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada	Sindicalización			
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Sindicato: Es una organización permanente de trabajadores asalariados para la representación de sus intereses económicos y sociales frente al empresario y sus organizaciones y, eventualmente, frente a los de cualquier otro sujeto privado o público. (Zanzo, M. Consuelo, La Constitución de los sindicatos, OPECH, Universidad de Chile).						
Fórmula de cálculo	A verificar con entidad /servicio.			Unidad de medida	Número entero (N°)		
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-infinito		
Interpretación	El indicador va a demostrar si es alto o bajo el promedio de personas trabajadoras que están agrupadas en sindicatos.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno		
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Cantidad anual de personas sindicalizadas.					N°	15
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad de personas que se integran a sindicatos, anualmente.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Sindicalización		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Ninguna						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	Sexo				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar cuántas personas tienen interés por agruparse en sindicatos anualmente.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	El indicador no indica o segrega en qué regiones existe mayor cantidad de personas que se agrupan en sindicatos.				Indicadores relacionados	14	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Existencia de mecanismos de fiscalización, a personas naturales o jurídicas, para verificar la garantía y respeto al derecho a la seguridad e higiene en el trabajo.					N°	16
Descripción del indicador	El indicador busca identificar la presencia de mecanismos fiscalizadores que sean capaces de vigilar que tanto las personas naturales como jurídicas respeten y garanticen el derecho de seguridad e higiene en el trabajo.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Higiene y seguridad		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Derecho a la seguridad e higiene: Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo y las operaciones y procesos que estén bajo su control son seguros y no entrañan riesgo alguno para la seguridad y la salud de los trabajadores. Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los agentes y las sustancias químicas, físicas y biológicas que estén bajo su control no entrañan riesgos para la salud cuando se toman medidas de protección adecuadas. Cuando sea necesario, los empleadores deberán suministrar ropas y equipos de protección apropiados a fin de prevenir, en la medida en que sea razonable y factible, los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud (Convenio C155 OIT, Art.16).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida		Número entero (N°)
Fuente de información	· Dirección del Trabajo · SEREMI de Salud · SERNAGEOMIN						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0 - 1
Interpretación	El indicador refleja si existe una normativa que plantee mecanismos de fiscalización, a personas naturales y jurídicas para que éstas respeten y garanticen el derecho a la seguridad e higiene en el trabajo. Además de demostrar qué importancia se le otorga al derecho a la seguridad e higiene en las leyes laborales.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		17
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Descripción, en caso de existir, de los mecanismos de fiscalización relativos al derecho a la seguridad e higiene en el trabajo.					N°	17
Descripción del indicador	El indicador detalla, de forma cualitativa, los mecanismos de fiscalización que tengan como finalidad resguardar el cumplimiento al derecho a la seguridad e higiene en el trabajo.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Higiene y seguridad		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Derecho a la seguridad e higiene: Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo y las operaciones y procesos que estén bajo su control son seguros y no entrañan riesgo alguno para la seguridad y la salud de los trabajadores. Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los agentes y las sustancias químicas, físicas y biológicas que estén bajo su control no entrañan riesgos para la salud cuando se toman medidas de protección adecuadas. Cuando sea necesario, los empleadores deberán suministrar ropas y equipos de protección apropiados a fin de prevenir, en la medida en que sea razonable y factible, los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud (Convenio C155 OIT, Art.16).						
Fórmula de cálculo	Descripción cualitativa				Unidad de medida	No aplica	
Fuente de información	· Dirección del Trabajo · SEREMI de Salud · SERNAGEOMIN						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	No aplica	
Interpretación	El indicador va a presentar el funcionamiento de los mecanismos de fiscalización que tienen como finalidad vigilar el cumplimiento del derecho a la seguridad e higiene en el trabajo.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	16	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Existencia de protocolos actualizados para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos.					N°	18
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la existencia de protocolos que estén vinculados en la protección de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Higiene y seguridad		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Protocolo: Es un instrumento de elaboración y aplicación local, que traduce el acuerdo de expertos sobre mínimos que se deben realizar, el tipo de recurso humano requerido, los exámenes y procedimientos diagnósticos y terapéuticos necesarios para el abordaje de un problema de salud. Con frecuencia, el protocolo resume los contenidos de una Guía de Práctica Clínica, ilustrando los pasos esenciales en el manejo diagnóstico y terapéutico de los pacientes con una patología o síndrome determinado (OPS/OMS, Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales, Santiago, Chile, 2011, pág. 293).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Ministerio de Salud (Depto. Salud Ocupacional)						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-1	
Interpretación	El indicador va a reflejar si se han actualizado las reglas y normas que protegen y limitan el actuar de las personas trabajadoras expuestas a un riesgo específico.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	19 y 20	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Descripción, en caso de existir, de protocolos para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos.					N°	19
Descripción del indicador	El indicador detalla, de forma cualitativa, protocolos para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos, en caso de que estos existieran.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Higiene y seguridad		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Protocolo: Es un instrumento de elaboración y aplicación local, que traduce el acuerdo de expertos sobre mínimos que se deben realizar, el tipo de recurso humano requerido, los exámenes y procedimientos diagnósticos y terapéuticos necesarios para el abordaje de un problema de salud. Con frecuencia, el protocolo resume los contenidos de una Guía de Práctica Clínica, ilustrando los pasos esenciales en el manejo diagnóstico y terapéutico de los pacientes con una patología o síndrome determinado (OPS/OMS, Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales, Santiago, Chile, 2011, pág. 293).						
Fórmula de cálculo	Descripción cualitativa				Unidad de medida	No aplica	
Fuente de información	· Ministerio de Salud (Depto. Salud Ocupacional)						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	No aplica	
Interpretación	El indicador va a reflejar específicamente el funcionamiento de los protocolos para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	18 y 20	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Cantidad de SEREMI de Salud que aplican, en caso de existir, el protocolo para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos.					N°	20
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la aplicación de los protocolos en las SEREMI de Salud y la cantidad de quienes realmente utilizan el protocolo para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Higiene y seguridad		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Protocolo: Es un instrumento de elaboración y aplicación local, que traduce el acuerdo de expertos sobre mínimos que se deben realizar, el tipo de recurso humano requerido, los exámenes y procedimientos diagnósticos y terapéuticos necesarios para el abordaje de un problema de salud. Con frecuencia, el protocolo resume los contenidos de una Guía de Práctica Clínica, ilustrando los pasos esenciales en el manejo diagnóstico y terapéutico de los pacientes con una patología o síndrome determinado (OPS/OMS, Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales, Santiago, Chile, 2011, pág. 293).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· SEREMI de Salud						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0 - 16	
Interpretación	El indicador va a reflejar la importancia y validez que tiene para los SEREMI de Salud, los protocolos para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	El indicador no incluye los motivos por los cuales los SEREMI no aplican el protocolo para la vigilancia de personas trabajadoras expuestas a riesgos específicos.				Indicadores relacionados	18 y 19	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Cantidad anual de resoluciones administrativas sancionatorias por faltas a la seguridad e higiene en el trabajo.					N°	21
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad de resoluciones administrativas que son tomadas anualmente, por falta de protección al derecho de seguridad e higiene en el trabajo.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Higiene y seguridad		
Tipo de indicador	Procesos	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Acceso a la justicia	
Definiciones relevantes	Resoluciones administrativas: Las resoluciones son actos que dictan las autoridades administrativas dotadas de decisión consistentes en las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. (Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativo, Art.3).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Dirección del Trabajo · SEREMI de Salud						
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital · Tamaño de la empresa				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar las medidas tomadas para sancionar la falta de seguridad e higiene en el trabajo, y además de la importancia que tiene este ítem para aquellos encargados de fiscalizar y sancionar estas faltas.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Cantidad anual de sumarios sanitarios incoados (activados) por faltas a la seguridad e higiene en el trabajo.					N°	22
Descripción del indicador	El indicador busca identificar cuál es la cantidad anual de investigaciones administrativas instruidas por faltas a la seguridad e higiene en el trabajo.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Higiene y seguridad		
Tipo de indicador	Procesos	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Acceso a la justicia	
Definiciones relevantes	Sumarios sanitarios: Procedimiento administrativo especial, en virtud del cual la autoridad sanitaria, haciendo uso de su potestad fiscalizadora, investiga y constata hechos que puedan configurar infracción a la normativa sanitaria, representada por el Código Sanitario, incluyendo sus leyes complementarias, Reglamentos, Decretos y Resoluciones que puedan ser oponibles al fiscalizado, sancionándolo a través de una resolución denominada sentencia, mediante la cual se aplica la sanción sanitaria que corresponda, en contra de aquellas personas naturales o jurídicas que resulten responsables de ello o, en caso de no acreditarse la infracción o la responsabilidad, se las sobresea o se las absuelva (MINSAL, División Jurídica, Manual de fiscalización Sanitaria, 2012).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· SEREMI de Salud						
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital · Tamaño de la empresa				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar las medidas tomadas para sancionar la falta de seguridad e higiene en el trabajo, y además de la relevancia que le dan a este ítem los entes fiscalizadores.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	23	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Cantidad anual de sumarios sanitarios sancionatorios por faltas a la seguridad e higiene en el trabajo.					N°	23
Descripción del indicador	El indicador busca identificar la cantidad anual de sanciones a faltas a la seguridad e higiene en el trabajo adoptadas en las investigaciones administrativas.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Higiene y seguridad		
Tipo de indicador	Procesos	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Acceso a la justicia	
Definiciones relevantes	Sumarios sanitarios: Procedimiento administrativo especial, en virtud del cual la autoridad sanitaria, haciendo uso de su potestad fiscalizadora, investiga y constata hechos que puedan configurar infracción a la normativa sanitaria, representada por el Código Sanitario, incluyendo sus leyes complementarias, Reglamentos, Decretos y Resoluciones que puedan ser oponibles al fiscalizado, sancionándolo a través de una resolución denominada sentencia, mediante la cual se aplica la sanción sanitaria que corresponda, en contra de aquellas personas naturales o jurídicas que resulten responsables de ello o, en caso de no acreditarse la infracción o la responsabilidad, se las sobresea o se las absuelva (MINSAL, División Jurídica, Manual de Fiscalización Sanitaria, 2012).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· SEREMI de Salud						
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital · Tamaño de la empresa				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar las medidas tomadas para sancionar la falta de seguridad e higiene en el trabajo, y además de la relevancia que le dan a este ítem los entes fiscalizadores.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	22	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Porcentaje anual de licencias médicas aceptadas respecto de la cantidad de licencias médicas solicitadas en el marco de la Ley 16.744.					N°	24
Descripción del indicador	El indicador busca saber cuántas de las licencias médicas presentadas o solicitadas son finalmente aceptadas, teniendo como marco de referencia lo expuesto en la Ley 16.744.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Higiene y seguridad		
Tipo de indicador	Resultado	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Licencias médicas: Se entiende por licencia médica el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo, durante un determinado lapso de tiempo, en cumplimiento de una indicación profesional certificada por un médico- cirujano, cirujano- dentista o matrona, según corresponda (Decreto N° 3 Ministerio de Salud, Art. 1).						
Fórmula de cálculo	(N° anual de licencias solicitadas/N° anual de licencias aceptadas) * 100				Unidad de medida		Porcentaje (%)
Fuente de información	· Dirección del Trabajo · Superintendencia de Seguridad Social · Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN)						
Desagregación requerida	· Tipo de dependencia · Tipo de trabajador dependiente · Tipo de contrato				Rango		0-100
Interpretación	El indicador va a reflejar a cuántas personas que trabajan se les respeta el derecho a optar por una licencia médica.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	El indicador no refleja los motivos de no aceptación de una licencia médica.				Indicadores relacionados		Ninguno
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Tasa anual de personas trabajadoras diagnosticadas con enfermedades profesionales.					Nº	25
Descripción del indicador	El indicador busca obtener la tasa de personas que trabajan y se ven afectas por enfermedades que surgen a raíz de la labor que ellos cumplen en sus trabajos.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Higiene y seguridad		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Enfermedades profesionales: Es enfermedad profesional la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte (Ley N° 16.744, Art. 7).						
Fórmula de cálculo	A verificar con entidad /servicio				Unidad de medida		Tasa
Fuente de información	· Dirección del Trabajo · Superintendencia de Seguridad Social · Ministerio de Salud (Depto. Salud Ocupacional)						
Desagregación requerida	· Tipo de contrato · Sexo · Edad · Pertenencia a pueblos indígenas				Rango		0-infinito
Interpretación	El indicador va a reflejar la cantidad de personas que se ven afectadas por sus trabajos en su estado de salud, por falta de seguridad e higiene laboral.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		Ninguno
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Tasa anual de mortalidad por accidentes laborales.				Nº 26
Descripción del indicador	El indicador busca saber cuál es la cantidad anual de personas que sufren accidentes laborales y que terminan con la muerte de las mismas.				
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo	Dimensión abordada	Higiene y seguridad		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Ninguno
Definiciones relevantes	Mortalidad: Es la razón entre el número de muertes ocurridas en un territorio y la cantidad de habitantes de dicha área en un año dado. Se calcula como el cociente entre el número de defunciones ocurridas durante cada año (numerador) y la población promedio estimada para el mismo año, multiplicado por mil. La cifra se informa, por lo tanto, por cada mil habitantes (DEIS, Indicadores básicos de salud Chile, 2011).				
Fórmula de cálculo	A verificar con entidad /servicio			Unidad de medida	Tasa
Fuente de información	· Dirección del Trabajo · Superintendencia de Seguridad Social · Ministerio de Salud (Depto. Salud Ocupacional)				
Desagregación requerida	· Sexo · Sector económico · Rama de actividad · Tipo de contrato			Rango	0-infinito
Interpretación	El indicador refleja la falta de seguridad e higiene existente en el trabajo que terminan provocando accidentes fatales.			Años requeridos	2010-2014
Limitaciones	El indicador no refleja cuáles son los motivos por los que se producen estos accidentes laborales.			Indicadores relacionados	Ninguno
Similitud con indicadores OEA	No				
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.				

indicador	Reconocimiento a nivel legal del derecho a huelga para todas las personas trabajadoras.					N°	27
Descripción del indicador	El indicador se refiere a si existe en la ley la consagración del derecho a huelga para todo quien quiera ejercerlo.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada	Huelga			
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Derecho a huelga: Es uno de los medios legítimos fundamentales que disponen los trabajadores y sus organizaciones para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales. Se trata de un derecho del que deben disfrutar las organizaciones de trabajadores (sindicatos, federaciones y confederaciones). El correcto ejercicio del derecho a huelga no debe acarrear sanciones perjudiciales de ningún tipo, que implicarían actos de discriminación anti sindical (Gericon, Bernard; Otero, Alberto; Guido, Horacio, Principios de la OIT sobre el derecho de huelga, OIT, 1998, Pág. 11).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0			Unidad de medida	Número entero (N°)		
Fuente de información	· Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-1		
Interpretación	El indicador va a reflejar la voluntad por parte del Estado de proteger y garantizar mediante las leyes el derecho a huelga a todas las personas.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno		
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Existencia de un informe anual, público y con información de todas las regiones sobre fiscalización en materia de huelga.					Nº	28
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la existencia de informes anuales, que concentren toda la información obtenida de la fiscalización en relación al derecho a huelga.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Huelga		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Transparencia	
Definiciones relevantes	Huelga: Toda suspensión del trabajo, por breve que sea esté; ahora bien, establecer esta calificación resulta menos fácil cuando, en lugar de producirse una cesación absoluta en la actividad, se trabaja con mayor lentitud (huelga de trabajo a ritmo lento) o se aplica el reglamento al pie de la letra (huelga de celo o trabajo a reglamento); trátase en ambos casos de huelgas que tienen efectos tan paralizantes como la suspensión radical del trabajo. Observando que las legislaciones y las prácticas nacionales son extremadamente variadas sobre este punto, la Comisión estima que las restricciones en relación a los tipos de huelgas sólo se justificarían si la huelga perdiese su carácter pacífico (Gericon, Bernard; Odero, Alberto; Guido, Horacio, Principios de la OIT sobre el derecho de huelga, OIT, 1998, Pág. 12).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida	Número entero (Nº)	
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-1	
Interpretación	El indicador va a demostrar las herramientas que se utilizan y su eficacia para proteger y garantizar todo aquello que esté vinculado con el derecho a huelga.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Cantidad anual de gestiones de buenos oficios (intermediación) realizadas por la Dirección del Trabajo.					N°	29
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad anual de intermediaciones en las que la Dirección del Trabajo debe interferir entre empleado y empleador llevando a cabo gestiones de buenos oficios.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Huelga		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Buenos oficios: Consiste en la mediación o arbitraje voluntario, solicitado al Inspector del Trabajo competente, dentro de las 48 horas siguientes de acordada la huelga, para facilitar el acuerdo entre ellas (Código del Trabajo, Art.374).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar la cantidad de veces en las que la Dirección del Trabajo debe mediar como un tercero en problemas entre empleados y empleador.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	30	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Porcentaje de esas gestiones de buenos oficios (intermediación) realizadas por la Dirección del Trabajo culminadas en acuerdo de las partes.					Nº	30
Descripción del indicador	El indicador busca saber la cantidad de intermediaciones hechas por la Dirección del Trabajo que finalizan con una negociación entre las partes en las que ambos están conformes con lo obtenido.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Huelga		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Buenos oficios: Consiste en la mediación o arbitraje voluntario, solicitado al Inspector del Trabajo competente, dentro de las 48 horas siguientes de acordada la huelga, para facilitar el acuerdo entre ellas (Código del Trabajo, Art.374).						
Fórmula de cálculo	(Nº anual de gestiones realizadas/Nº anual de gestiones con acuerdo entre las partes)* 100				Unidad de medida		Porcentaje (%)
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0-100
Interpretación	El indicador va reflejar las veces en que al interferir la Dirección del Trabajo ha cumplido con su función de mediar de la mejor forma posible con ambas partes, logrando así que se llegue a un acuerdo.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		29
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Cantidad anual de huelgas votadas a favor y no realizadas.					N°	31
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la huelgas que fueron legalmente votadas, pero que a pesar de eso no se concretaron.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Huelga		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Huelga: Toda suspensión del trabajo, por breve que sea está; ahora bien, establecer esta calificación resulta menos fácil cuando, en lugar, de producirse una cesación absoluta en la actividad, se trabaja con mayor lentitud (huelga de trabajo a ritmo lento) o se aplica el reglamento al pie de la letra (huelga de celo o trabajo a reglamento); trátase en ambos casos de huelgas que tienen efectos tan paralizantes como la suspensión radical del trabajo. Observando que las legislaciones y las prácticas nacionales son extremadamente variadas sobre este punto, la Comisión estima que las restricciones en relación a los tipos de huelgas sólo se justificarían si la huelga perdiese su carácter pacífico (Gericon, Bernard; Otero, Alberto; Guido, Horacio, Principios de la OIT sobre el derecho de huelga, OIT, 1998, Pág. 12).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar si todas las huelgas que son legalmente votadas se realizan o no.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	El indicador no va a reflejar por qué estas huelgas finalmente no se llevaron a cabo.				Indicadores relacionados	32	
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Cantidad anual de personas trabajadoras reemplazadas durante una huelga.					Nº	32
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad de personas que al hacer efectivo su derecho a huelga son reemplazadas en sus trabajos.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Huelga		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Huelga: Toda suspensión del trabajo, por breve que sea está; ahora bien, establecer esta calificación resulta menos fácil cuando, en lugar, de producirse una cesación absoluta en la actividad, se trabaja con mayor lentitud (huelga de trabajo a ritmo lento) o se aplica el reglamento al pie de la letra (huelga de celo o trabajo a reglamento); trátase en ambos casos de huelgas que tienen efectos tan paralizantes como la suspensión radical del trabajo. Observando que las legislaciones y las prácticas nacionales son extremadamente variadas sobre este punto, la Comisión estima que las restricciones en relación a los tipos de huelgas sólo se justificarían si la huelga perdiese su carácter pacífico (Gericon, Bernard; Odero, Alberto; Guido, Horacio, Principios de la OIT sobre el derecho de huelga, OIT, 1998, Pág. 12).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida		Número entero (Nº)
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	· Sexo · Sector económico · Origen del capital				Rango		0-infinito
Interpretación	El indicador va a reflejar cuántas veces se realizan prácticas en contra del derecho a huelga o manifestación de los trabajadores, usando reemplazantes en sus trabajos.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		31
Similitud con indicadores OEA	No						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Reconocimiento a nivel legal del derecho a negociación colectiva para todas las personas trabajadoras.					Nº	33
Descripción del indicador	El indicador busca identificar si dentro del sistema legal, existen leyes que consagren el derecho a la negociación colectiva para los trabajadores.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada	Negociación colectiva			
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho	Principio transversal	Ninguno		
Definiciones relevantes	Negociación colectiva: Comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, o un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra con el fin de: a) fijar las condiciones de trabajo y empleo, o b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, o c) regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez. (OIT, Convenio 154 sobre la negociación colectiva, Art. 2).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0			Unidad de medida	Número entero (Nº)		
Fuente de información	· Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna			Rango	0-1		
Interpretación	El indicador refleja la voluntad del Estado de resguardar y garantizar el derecho a negociación colectiva de los trabajadores, mediante leyes.			Años requeridos	2010-2014		
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno		
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Existencia de un informe anual, público y con información de todas las regiones sobre fiscalización en materia de negociación colectiva.					N°	34
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la existencia de informes anuales, que concentren toda la información obtenida de la fiscalización en materia de negociación colectiva, en todas las regiones.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Negociación colectiva		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Transparencia	
Definiciones relevantes	Negociación colectiva: Comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, o un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra con el fin de: a) fijar las condiciones de trabajo y empleo, o b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, o c) regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez. (OIT, Convenio 154 sobre la negociación colectiva, Art. 2).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-1	
Interpretación	El indicador va reflejar la presencia de herramientas fiscalizadoras en materia de negociación colectiva.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Cantidad anual de tutelas laborales interpuestas ante Tribunales Laborales por prácticas desleales en el contexto de negociaciones colectivas.				Nº 35
Descripción del indicador	El indicador va a reflejar las veces que en casos de prácticas desleales en el contexto de negociación colectiva, se interponen tutelas laborales y cuál es la cantidad anual.				
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo	Dimensión abordada	Negociación colectiva		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	Acceso a la justicia
Definiciones relevantes	Tutela laboral: Procedimiento aplicable respecto de las cuestiones suscitadas en la relación laboral por aplicación de las normas laborales, que afecten los derechos fundamentales de los trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, inciso primero, siempre que su vulneración laboral, 4°, 5°, en lo relativo a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, 6°, inciso primero, 12°, inciso primero, y 16° en lo relativo a la libertad de trabajo, al derecho de su libre elección y a lo establecido en su inciso cuarto, cuando aquellos derechos resulten lesionados en el ejercicio de las facultades del empleador. También se aplicará este procedimiento para conocer de los actos discriminatorios a que se refiere el artículo 2° de este Código, con excepción de los contemplados en su inciso sexto. Se entenderá que los derechos y garantías a que se refieren los incisos anteriores resultan lesionados cuando el ejercicio de las facultades que la ley reconoce al empleador limita el pleno ejercicio de aquéllas sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial. En igual sentido se entenderán las represalias ejercidas en contra de trabajadores, en razón o como consecuencia de la labor fiscalizadora de la dirección del trabajo o por el ejercicio de acciones judiciales (Código del Trabajo, Art.485).				
Fórmula de cálculo	No aplica			Unidad de medida	Número entero (Nº)
Fuente de información	· Corporación Administrativa del Poder Judicial				
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital · Tamaño de la empresa			Rango	0-infinito
Interpretación	El indicador va a reflejar la cantidad de tutelas laborales interpuestas, pero además la cantidad de prácticas desleales que se cometen en negociaciones colectivas.			Años requeridos	2010-2014
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	36
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.				
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.				

Nombre del indicador	Cantidad anual de tutelas laborales por prácticas desleales en el contexto de negociaciones colectivas acogidas por Tribunales Laborales.				Nº	36
Descripción del indicador	El indicador busca identificar cuántas tutelas laborales interpuestas, en relación a negociaciones colectivas, cumplen con su finalidad, ya que son acogidas por los Tribunales Laborales.					
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada	Negociación colectiva		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	Acceso a la justicia	
Definiciones relevantes	Tutela laboral: Procedimiento aplicable respecto de las cuestiones suscitadas en la relación laboral por aplicación de las normas laborales, que afecten los derechos fundamentales de los trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, inciso primero, siempre que su vulneración laboral, 4°, 5°, en lo relativo a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, 6°, inciso primero, 12°, inciso primero, y 16° en lo relativo a la libertad de trabajo, al derecho de su libre elección y a lo establecido en su inciso cuarto, cuando aquellos derechos resulten lesionados en el ejercicio de las facultades del empleador. También se aplicará este procedimiento para conocer de los actos discriminatorios a que se refiere el artículo 2° de este Código, con excepción de los contemplados en su inciso sexto. Se entenderá que los derechos y garantías a que se refieren los incisos anteriores resultan lesionados cuando el ejercicio de las facultades que la ley reconoce al empleador limita el pleno ejercicio de aquéllas sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial. En igual sentido se entenderán las represalias ejercidas en contra de trabajadores, en razón o como consecuencia de la labor fiscalizadora de la dirección del trabajo o por el ejercicio de acciones judiciales (Código del Trabajo, Art.485).					
Fórmula de cálculo	No aplica			Unidad de medida	Número entero (Nº)	
Fuente de información	· Corporación Administrativa del Poder Judicial					
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital · Tamaño de la empresa			Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar cuántas de las tutelas laborales interpuestas en relación a negociaciones colectivas obtienen lo esperado.			Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	35	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.					
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.					

Nombre del indicador	Cantidad anual de personas trabajadoras cubiertas por instrumentos colectivos (contratos colectivos y convenios colectivos).					Nº	37
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad de personas trabajadoras que son beneficiadas y protegidas por instrumentos colectivos, anualmente.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Negociación colectiva		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Contrato colectivo: Es el celebrado por uno o más empleadores con una o más organizaciones sindicales o con trabajadores que se unan para negociar colectivamente, o con unos y otros, con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo y remuneraciones por un tiempo determinado (Código del Trabajo, Art.6 N°3).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital · Tamaño de la empresa · Tipo de instrumento de negociación colectiva · Entidad negociadora				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a demostrar en cuántos casos los instrumentos colectivos cumplen con su función.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	38	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Cantidad anual de personas trabajadoras cubiertas por contratos colectivos negociados por sindicatos.					Nº	38
Descripción del indicador	El indicador busca saber cuántas son las personas que trabajan y mantienen un contrato colectivo con su empleador, que además fue negociado por el sindicato.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Negociación colectiva		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Contrato colectivo: Es el celebrado por uno o más empleadores con una o más organizaciones sindicales o con trabajadores que se unan para negociar colectivamente, o con unos y otros, con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo y remuneraciones por un tiempo determinado (Código del Trabajo, Art.6 N°3).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital · Tamaño de la empresa				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador refleja la cantidad de personas que mantienen un contrato colectivo. Además, demuestra la cantidad de sindicatos que han logrado negociar correctamente logrando de este modo un contrato colectivo para todo sus integrantes.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	37	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Cantidad anual de empresas que realizan negociaciones colectivas.					N°	39
Descripción del indicador	El indicador se refiere a las empresas que dentro de su normativa interna utilizan la negociación colectiva para lograr acuerdos con sus empleados.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Negociación colectiva		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	Ninguno	
Definiciones relevantes	Empresa: Toda la organización de medios personales materiales e inmateriales ordenados bajo una dirección, para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos, dotada de una individualidad legal determinada (Código del Trabajo, Art.3 N° 5).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital · Tamaño de la empresa				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar la cantidad de empresas que tienen disponibilidad y voluntad para realizar negociaciones colectivas para lograr acuerdos con sus empleados.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Cantidad de Tratados Internacionales de Derechos Humanos que prohíben la discriminación laboral ratificados por el Estado. (a) Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (b) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (c) Convenio OIT 100 sobre igualdad de remuneración. (d) Convenio OIT 111 sobre discriminación en el empleo y ocupación.					Nº	40
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la cantidad tratados internacionales, ratificados por el Estado chileno, que tengan como finalidad prohibir la discriminación laboral.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Discriminación laboral		
Tipo de indicador	Estructura	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		Ninguno
Definiciones relevantes	Discriminación laboral: Son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación. Los actos de discriminación son las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Son actos de discriminación las ofertas de trabajo efectuadas por un empleador, directamente o a través de terceros o por cualquier medio, que señalen como requisito para postular a ellas cualquiera de las condiciones referidas en el inciso cuarto (Código de Trabajo, Art.2 N°3, 4 y 5). Ratificación: Procedimiento mediante el cual el Congreso Nacional, previa firma del Ejecutivo, aprueba e incorpora el instrumento internacional al ordenamiento jurídico nacional (Fuente: Constitución Política de la República, art. 54 N°1).						
Fórmula de cálculo	(a + b + c); donde Sí = 1 y No = 0				Unidad de medida		Número entero (Nº)
Fuente de información	· Naciones Unidas · Organización de los Estados Americanos · Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0-4
Interpretación	El indicador va a reflejar la renuencia o falta de voluntad de parte del Estado de hacer exigible el derecho a la no discriminación dentro del trabajo y de reconocer los órganos internacionales.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	El indicador no indica las reservas que puede tener el Estado en relación a los Tratados Internacionales				Indicadores relacionados		Ninguno
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Prohibición explícita a nivel legal de la discriminación laboral.					N°	41
Descripción del indicador	El indicador busca identificar si dentro de la normativa chilena existen leyes que no permitan la discriminación laboral.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Discriminación laboral		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal		No discriminación
Definiciones relevantes	Discriminación laboral: Son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación. Los actos de discriminación son las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Son actos de discriminación las ofertas de trabajo efectuadas por un empleador, directamente o a través de terceros o por cualquier medio, que señalen como requisito para postular a ellas cualquiera de las condiciones referidas en el inciso cuarto (Código de Trabajo, Art. 2 N°3, 4 y 5).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida		Número entero (N°)
Fuente de información	· Congreso Nacional						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango		0-1
Interpretación	El indicador va a reflejar la importancia que tiene dentro de la legislación la no discriminación laboral.				Años requeridos		2010-2014
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados		Ninguno
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Existencia de un informe anual, público y con información de todas las regiones sobre fiscalización en materia de discriminación laboral.					Nº	42
Descripción del indicador	El indicador se refiere a la existencia de informes anuales, que concentren toda la información obtenida de la fiscalización en relación a la discriminación laboral, en todas las regiones.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Discriminación laboral		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Transparencia	
Definiciones relevantes	Discriminación laboral: Son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación. Los actos de discriminación son las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Son actos de discriminación las ofertas de trabajo efectuadas por un empleador, directamente o a través de terceros o por cualquier medio, que señalen como requisito para postular a ellas cualquiera de las condiciones referidas en el inciso cuarto (Código de Trabajo, Art. 2 N°3, 4 y 5).						
Fórmula de cálculo	Sí = 1; No = 0				Unidad de medida	Número entero (Nº)	
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	Ninguna				Rango	0-1	
Interpretación	El indicador va reflejar la presencia de herramientas fiscalizadoras en materia de discriminación laboral.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	No						

indicador	Cantidad anual de resoluciones administrativas sancionatorias por discriminación laboral.					N°	43
Descripción del indicador	El indicador va a demostrar cuántas son las resoluciones administrativas de carácter sancionatorio, por casos de discriminación laboral.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Discriminación laboral		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Acceso a la justicia	
Definiciones relevantes	Resoluciones administrativas: Las resoluciones son actos que dictan las autoridades administrativas dotadas de decisión consistentes en las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. (Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativo, Art.3).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital · Tamaño de la empresa				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar la cantidad de sanciones provenientes de resoluciones administrativas por hechos de discriminación laboral. Además de demostrar la importancia que se le otorga a los casos de discriminación laboral.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

indicador	Cantidad anual de tutelas laborales interpuestas ante Tribunales Laborales por prácticas discriminatorias.				N°	44
Descripción del indicador	El indicador se refiere a los casos en que existen prácticas discriminatorias y en los que se interpongan a su vez tutelas laborales para proteger a quienes fueron víctimas de estas.					
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada	Discriminación laboral		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales	Principio transversal	Acceso a la justicia	
Definiciones relevantes	Tutela laboral: Procedimiento aplicable respecto de las cuestiones suscitadas en la relación laboral por aplicación de las normas laborales, que afecten los derechos fundamentales de los trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, inciso primero, siempre que su vulneración laboral, 4°, 5°, en lo relativo a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, 6°, inciso primero, 12°, inciso primero, y 16° en lo relativo a la libertad de trabajo, al derecho de su libre elección y a lo establecido en su inciso cuarto, cuando aquellos derechos resulten lesionados en el ejercicio de las facultades del empleador. También se aplicará este procedimiento para conocer de los actos discriminatorios a que se refiere el artículo 2° de este Código, con excepción de los contemplados en su inciso sexto. Se entenderá que los derechos y garantías a que se refieren los incisos anteriores resultan lesionados cuando el ejercicio de las facultades que la ley reconoce al empleador limita el pleno ejercicio de aquéllas sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial. En igual sentido se entenderán las represalias ejercidas en contra de trabajadores, en razón o como consecuencia de la labor fiscalizadora de la dirección del trabajo o por el ejercicio de acciones judiciales (Código del Trabajo, Art.485).					
Fórmula de cálculo	No aplica			Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Corporación Administrativa del Poder Judicial					
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital · Tamaño de la empresa			Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar los casos y la cantidad de ellos, por los cuales se deben interponer tutelas laborales.			Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna			Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.					
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.					

indicador	Cantidad anual de tutelas laborales por prácticas discriminatorias acogidas por Tribunales Laborales.					N°	45
Descripción del indicador	El indicador busca identificar cuántas tutelas laborales interpuestas, en relación a prácticas discriminatorias, cumplen con su finalidad, ya que son acogidas por los Tribunales Laborales.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Discriminación laboral		
Tipo de indicador	Proceso	Atributo	Capacidades estatales		Principio transversal	Acceso a la justicia	
Definiciones relevantes	Tutela laboral: Procedimiento aplicable respecto de las cuestiones suscitadas en la relación laboral por aplicación de las normas laborales, que afecten los derechos fundamentales de los trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, inciso primero, siempre que su vulneración laboral, 4°, 5°, en lo relativo a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, 6°, inciso primero, 12°, inciso primero, y 16° en lo relativo a la libertad de trabajo, al derecho de su libre elección y a lo establecido en su inciso cuarto, cuando aquellos derechos resulten lesionados en el ejercicio de las facultades del empleador. También se aplicará este procedimiento para conocer de los actos discriminatorios a que se refiere el artículo 2° de este Código, con excepción de los contemplados en su inciso sexto. Se entenderá que los derechos y garantías a que se refieren los incisos anteriores resultan lesionados cuando el ejercicio de las facultades que la ley reconoce al empleador limita el pleno ejercicio de aquéllas sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial. En igual sentido se entenderán las represalias ejercidas en contra de trabajadores, en razón o como consecuencia de la labor fiscalizadora de la dirección del trabajo o por el ejercicio de acciones judiciales (Código del Trabajo, Art.485).						
Fórmula de cálculo	No aplica				Unidad de medida	Número entero (N°)	
Fuente de información	· Corporación Administrativa del Poder Judicial						
Desagregación requerida	· Sector económico · Origen del capital · Tamaño de la empresa				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar la voluntad de los tribunales laborales de sancionar y proteger a las personas que se ven afectadas por las prácticas discriminatorias en materia laboral.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

Indicador	Brecha anual de remuneración entre hombres y mujeres.					Nº	46
Descripción del indicador	El indicador busca cuantificar la distancia que anualmente se produce entre la remuneración de hombres y mujeres en el país.						
Derecho humano asociado	Derecho al trabajo		Dimensión abordada		Discriminación laboral		
Tipo de indicador	Resultados	Atributo	Recepción del derecho		Principio transversal	No discriminación	
Definiciones relevantes	Remuneración: Constituyen remuneración, entre otras, las siguientes: a) sueldo, o sueldo base, que es el estipendio obligatorio y fijo, en dinero, pagado por periodos iguales, determinados en el contrato, que recibe el trabajador por la prestación de sus servicios en una jornada ordinaria de trabajo, sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo del artículo 10. El sueldo, no podrá ser inferior a un ingreso mínimo mensual. Se exceptúan de esta norma aquellos trabajadores exentos del cumplimiento de jornada. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22, se presumirá que el trabajador está afecto a cumplimiento de jornada cuando debiere registrar por cualquier medio y en cualquier momento del día el ingreso o egreso a sus labores, o bien cuando el empleador efectúe descuentos por atrasos en que incurriere el trabajador. b) sobresueldo, que consiste en la remuneración de horas extraordinarias de trabajo; c) comisión, que es el porcentaje sobre el precio de las ventas o compras, o sobre el monto de otras operaciones, que el empleador efectúa con la colaboración del trabajador; d) participación, que es la proporción en las utilidades de un negocio determinado o de una empresa o solo de la de una o más secciones o sucursales de la misma, y e) gratificación, que corresponde a la parte de utilidades con que el empleador beneficia el sueldo del trabajador (Código del Trabajo, art.42).						
Fórmula de cálculo	A verificar con entidad/servicio				Unidad de medida	Número entero (Nº)	
Fuente de información	· Instituto Nacional de Estadísticas · Dirección del Trabajo						
Desagregación requerida	· Edad · Nivel educativo				Rango	0-infinito	
Interpretación	El indicador va a reflejar la discriminación que afecta a las mujeres en materia salarial.				Años requeridos	2010-2014	
Limitaciones	Ninguna				Indicadores relacionados	Ninguno	
Similitud con indicadores OEA	Sí, existe uno o más indicadores similares.						
Similitud con indicadores ACNUDH	Sí, existe uno o más indicadores similares.						

AGRADECIMIENTOS

El INDH agradece a los organismos del Estado, las entidades académicas, las organizaciones de la sociedad civil, así como las personas especialistas que colaboraron durante el transcurso del proyecto.

De suma importancia fue la información proporcionada por el Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) del Ministerio de Salud y el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo (DT). Así también los valiosos aportes y comentarios realizados por Christian Courtis, experto de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); Simone Cecchini, Oficial de Asuntos Sociales de la División de Desarrollo Social de CEPAL; Cesar Gattini, ex Asesor en Análisis y Estadísticas de Salud de la Oficina de OPS/OMS en Chile, actual Director Ejecutivo del Observatorio Chileno de Salud Pública de la Universidad de Chile; Valentina Doniez y Gonzalo Durán, profesionales investigadores de la Fundación Sol.

Por último, reconoce el trabajo desarrollado en este proyecto por Gloria Maira Vargas y Juan Pablo González Jansana, en su paso por la Unidad de Estudios del INDH.



www.indh.cl